SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N∘	Símbolo	Descripción			
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas. Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al revisar los ANEXOS de la oferta.			
2	[ABC]				
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.			
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

BASES ESTÁNDAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ, PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL
PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I **ASPECTOS GENERALES**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública para bienes se utiliza por la entidad contratante para la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, así como para la adquisición de bienes bajo el sistema de entrega de llave en mano o llave en mano con mantenimiento, con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles).1

¹ En tanto se implemente el procedimiento de selección de Licitación Pública para bienes especializados, de acuerdo con el numeral 4 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 3206∮, Ley General de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

Las etapas del procedimiento de selección de Licitación Pública para Bienes son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 93 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	 La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. El pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas pueden ser elevadas al OECE en un plazo de tres días hábiles siguientes de publicados, conforme las condiciones indicadas en la directiva respectiva del OECE. La entidad contratante puede omitir la posibilidad de elevar al OECE el pliego de absolución de consultas y observaciones o las bases integradas en caso haya utilizado la herramienta de difusión del requerimiento en la interacción con el mercado. 	Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	 La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de siete días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. La evaluación de ofertas es SIN 	75 v 78 del
A	3. La evaluación de ofertas es <u>SIN</u> <u>PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:	

X

Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. La evaluación de la oferta económica es simultánea a la	
de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.	
otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del
 En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 	
ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su	
	revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada. c. Evaluación técnica: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. La evaluación de la oferta económica es simultánea a la evaluación técnica, por lo cual la oferta económica es un factor de evaluación. 4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas. 1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro. 2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

- **2.1.1.** En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:
 - a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.

- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que el proveedor, al registrarse como participante, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
 - a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común de consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.
 - En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.
- 2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
 - Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.4.9 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

a) Garantías, salvo casos de excepción. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Asimismo, en la sección especifica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación. Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o lguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento de rotrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes immuebles de propiedad	REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación. Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad	salvo casos	buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv)	Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 de
cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación. Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad		puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el	
Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad		cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía	-
privada.		Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la	

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	, El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	Literal b) del artículo 88 del Reglamento.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, estos documentos	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.





	deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ² . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria
f) Centro de administració n de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto el suministro de bienes, su monto supere los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y, adicionalmente, se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación.	Artículos 77 y 79, así como la Décima

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

² De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

4.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 4.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre

: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTF

RUC Nº

: 20602774954

Domicilio legal

: Av. Simón Bolívar Nº 114 - 124, Puruchuco, distrito de Ate

Teléfono:

: 292-8340

Correo electrónico:

: rrocag@pj.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE .

İtem	Cantidad por paquete	Descripción del contenido por paquete	Unidad de medida	Composición del uniforme
1	400	Uniformes de Damas	UND	01 saco 01 chaleco 01 falda 01 pantalón 02 blusas
2	493	Uniformes de Caballeros	UND	01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado con RESOLUCION **ADMINISTRATIVA 000530-2025-P-CSJLE**.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios: RO

A

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje

an all siguiente erilace <u>https://www.gob.pe/741-plati</u>

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 4)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento.
- g) Oferta Económica (Anexo N° 6). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y a las prestaciones accesorias.

De igual manera, para el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2 <u>Documentación de presentación facultativa</u>

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 16).
- 2.2.2.3 En el caso del factor de evaluación "precio" para acreditarlo se presenta el formato de oferta económica (Anexo N° 6). En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 13).

Advertencia

Los evaluadores no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (Anexo N° 7) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (Anexo N° 8), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

- número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (Anexo Nº 9).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado .
- h) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo Nº 10).
- i) [CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CASO CONTRARIO ELIMINAR ESTE LITERAL] (Anexo Nº 18)
- j) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 15) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.
- La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.
- El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)del Poder Judicial presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18)

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.
- 2.4.2 La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica:

Y

logisticalimaeste@pj.gob.pe , en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Oficina de Asesoría Legal, sito en Av. Simón Bolívar N° 114 - 124, Puruchuco, distrito de Ate.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

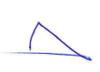
La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

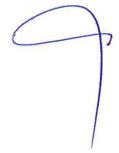
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén Central
- Constancia de conformidad emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL, en donde se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del item contratado.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la recepción del bien.
- Comprobante de pago.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PARA EL PROCESO

DE ADQUISICIÓN

UNIFORME

INSTITUCIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA: Coordinación de Recursos Humanos

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición del Uniforme Institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Establecer una identificación y blenestar al personal jurisdiccional y administrativo que labora en de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Brindar un (01) juego de uniformes para damas y caballeros para el personal jurisdiccional y administrativo que labora en de la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el cumplimiento de sus funciones encomendadas de administrar justicia en el país.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

El periodo considerado para el beneficio del Uniforme Institucional es desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, según la RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000200-2025-GG-PJ, que aprueba la Directiva GRHB/DIR-03 "Disposiciones para la asignación y uso del uniforme institucional en el Poder Judicial", tal como se describe la siguiente tabla:

Tabla 1: Cantidad de Uniformes Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Îtem	Cantidad por paquete	Descripción del contenido por paquete	Unidad de medida	Composición del uniforme
1	400	Uniformes de Damas	UND	01 saco 01 chaleco 01 falda 01 pantalón 02 blusas
2	493	Uniformes de Caballeros	UND	01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata

4.1. Características Técnicas. -

La confección de las prendas del uniforme institucional, se realizará de acuerdo a las medidas y/o tallas tomadas a los trabajadores beneficiarios, según las especificaciones técnicas del presente documento, donde se detalla los diseños de los modelos, características de las telas e insumos a emplear por género y detalles de la confección de los uniformes de damas y caballeros.

Las prendas deberán ser confeccionadas con plezas completas sin ser unidas con retazos o partes, aun cuando sean de la misma tela.

El postor deberá adjuntar en su propuesta especificaciones técnicas emitida por los fabricantes tela principal (terno, conjunto, camisa, corbata y blusas) y forro.

Las prendas deberán ser confeccionadas de manera que tengan suficiente ensanche.

4.2. Recolección de Medidas del Uniforme. -

El contratista deberá efectuar la toma de medidas a los trabajadores en el siguiente lugar:

 Sede Simón Bolivar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicado en Av. Simón Bolivar Nro, 114 – 124 – Puruchuco – Ate).

La toma de medidas se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato, por lo cual se deberá coordinar previamente con la Coordinación de Recursos Humanos para que le proporcione la relación de los beneficiarios oportunamente.

El plazo para esta actividad no deberá ser mayor a diez (10) días calendarios.

El contratista brindarà el formato "Reporte de Medidas" para el llenado de las medidas, al día siguiente de la firma del contrato al correo <u>vauispepo@pi_qob.pe</u>, con la finalidad de que los trabajadores beneficiarios que no puedan apersonarse a la toma de medidas por diferentes motivos, puedan llenarlo y remitirlo al correo del área usuaria dentro del plazo establecido de los diez (10) días calendarios, para luego ser proporcionado al contratista.

Si dentro del plazo programado para la toma de medidas existiese trabajadores que no se presenten o no envien su formato de "Reporte de Medidas", el contratista informará al área usuaria, la Coordinación de Recursos Humanos, para que les proporcione la cantidad de uniformes por tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y XXXXL) que deberá fabricar respecto a los uniformes de los trabajadores que no se tomaron las medidas, quienes no tendrán derecho a tener arreglos por parte del contratista.



Prueba y ajustes de prendas de vestir. -

El contratista coordinará previamente con el área usuaria, Coordinación de Recursos Humanos, la fecha para establecer un cronograma de atención de reclamos, posterior a la entrega de uniforme al usuario final, y recibir las observaciones y/o solicitudes de ajustes del uniforme entregado.

A la culminación de esta actividad, se suscribirá un acta y/o formato donde se detalle la cantidad de prendas por beneficiario a corregir por parte del contratista, acta que deberá ser alcanzada en copia a la Coordinación de Recursos Humanos.

4.4. Formato de Ajustes y Arregios. -

El contratista empleará un formato por cada reclamo que se efectúe sobre la confección del uniforme institucional confeccionada, donde se describe el objeto del reclamo y el arreglo de efectuar, y entregará una copia al reclamante. Al término de la atención del reclamo, deberá contar con la conformidad del usuario.

La duración esta etapa de por parte del contratista deberá ser como mínimo de tres (03) días calendrios.

El contratista deberá informar a la Coordinación de Recursos Humanos, resultado de la conformidad de los usuarios sobre el reclan. Defectuado, informe que será requisito para dar la conformidad del proceso de adquisición.

4.5. Garantía Comercial. -

Garantía Comercial = Garantía de Calidad de Confección de Uniformes El Contratista deberá garantizar la calidad de confección por un periodo de Doce (12) meses.

Garantizará que los uniformes entreç dos sean nuevos, libres de defectos de fabricación, inadaptación con el uso normal o carnolos de color.

4.6. Control de Calidad. -

Durante la etapa de confección, la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con el apoyo de un profesional sea esta persona jurídica o natural con experiencia en el servicio de control de calidad, visitará la planta del Contratista, con el fin de elegir al azar dos (2) juegos de uniformes por ítem, o tomará una muestra al azar de dos (2) juegos del uniforme por ítem, del Almacén del contratista para someterlas a las pruebas de laboratorio y corroborar que las características técnicas coincidan con las aprobadas por el Área Usuaria - Coordinación de Recursos Humanos, las pruebas a realizar son las siguientes:

- Estabilidad Dimensional de la Tela
- Gramaje de las Telas
- Composición de las Telas
- Composición (AATCC 20A

Además, deberá de contar con las pruebas físico - químicas respecto a:

Solidez del color

- A la fuz
- Al lavado
- Al lavado en seco
- Al sudor ácido y alcalino
- Al frote seco y húmedo



n caso de que los resultados de los análisis no coincidan con las Características Técnicas, el Contratista deberá subsanar las observaciones, lo que permitirá a la entidad a corroborar por un laboratorio acreditado por el INACAL y que emita nueva opinión sobre el descargo efectuado por el contratista

Los gastos que generen dichas pruebas serán asumidos por la Entidad.

El contratista se obliga a reponer las prendas que hayan sido sometidas a la evaluación de control de calidad.

Se precisa que la documentación derivada del proceso de control de calidad será considerada requisito para otorgar la conformidad.

Embalaje. -4.7.

Los uniformes deberán ser entregados con colgador y porta terno elaborado en notex, tela plastificada o material equivalente con cierre, para su traslado y cuidado. En dicho porta terno, así como en las prendas que ésta contenga, deberá figurar el número de registro y nombre del trabajador, ordenados según la relación que el Área Usuaria - Coordinación de Recursos Humanos, entregará al contratista.

Conformidad de Recepción. -4.8.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Área de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos en el plazo máximo de siete (7) días calendarios de producida la recepción de los bienes

4.9. Lugar y Plazo de Entrega de Bienes. -

Lugar

Los uniformes se entregarán en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicado en la Av. Simón Bolivar Nro. 114 – 124 – Puruchuco – Ate, ordenados de acuerdo a la relación que proporcione el Área Usuaria UNA SOLA ENTREGA.

La entrega de los uniformes, incluye los estantes necesarios de dos niveles para el adecuado almacenamiento temporal de los uniformes, mientras dure la entrega a los beneficiarios, y serán devueltos al proveedor al término de la entrega.

Plaze

Los uniformes serán entregados en los plazos detallados en el cuadro, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



N°	Actividad	Días Calendario
1	Recolección de Talias	10
2	Confección	40
3	Acabados de las prendas	29
4	Entrega en el almacén	1
- Magazina	Total	80

Nota: Les actividades no pueden variar, pero si los días, siempre y cuando se respete el plazo máximo de 80 días calendarios.

4.10. Forma de pago. -

El pago de la prestación se regula por lo dispuesto en el articulo 145° del Reglamento de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y se realizará en moneda nacional y en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación:

- Recepción del Área de Almacén Central
- Constancia de conformidad emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL, en donde se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del item contratado.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la recepción del bien.
- Comprobante de pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los <u>diez (10) días calendario</u> siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

4.11. Modalidad de Pago

Suma Alzada

4.12. Penalidad

Penalidad por Mora

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad Diaria = \frac{0.10 \times monto \ vigente}{F \times plazo \ vigente \ en \ dias}$$



Donde:

F =0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F =0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no la resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades

	1	
300	100	Q.
Conta		T. E. S.
1		
	10000	

N°	Supuesto de aplicación de penalidad Forma de calculo Proce		Procedimiento
1	Los rectamos formulados por los uniformes acabados (entregados) por los trabajadores de la Conta Superior de Lima Este que no se resuelvan en el plazo consignado en el acta de observaciones.	0.26% de una UIT por cada dia de demora por cada prenda.	Cen el documento del acía de observaciones.
2	Por incumplimiento da los plazos establecidos para las tras primeras actividades programadas para la adquisición de uniformes (Recolección de Tallas, Cordección y Acabado de las prendas)	0.25% de una UIT por cada día de retraso por cada actividad.	Para la primera actividad: Con el contrato. Para la segunda actividad: Cuando no cenvía el documento que ha cuminado con la confección a través del correo asignado por el área usuaria o presentado por mesa de partes de la emidiad. Para la tercera actividad: Con el no ingreso de Almacén en el día 90 como máximo o de acuerdo a su oferta ganadora.

4.13. Vicios Ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ecultos por un plazo de un año, a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

4.14. Anticorrupción

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos illegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, el proveedor se compromete a: i) comunicar e las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conoclmiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

4.15. Subcontratación No corresponde



4.16. Garantía

Las garantias que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda son las de fiel cumplimiento del contrato. Garantía De Fiel Cumplimiento. Según lo estipulado el 113.1. Garantía de fiel cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114,115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. 113.2,

4.17. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4.18. Solución de Controversias Contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje. Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

DESTRUCTION.	000	OSTANO:	\$4000(#4	ĸ	CONTRACTOR	COLLEGE	EDMINIO DEL CENTRO SE	EGPED METHER COMM.
	•	A/E	CC C 11 2 THE ED CONTRACT CONNECTED DESIGNATION OF THE PROPERTY AND PROPERTY AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF T		PÉRÉNCÉS BELIEVE GUNGA ELLATZ	10764	METALLIA DE DE	Vermen and group year
	Ξ	Tarita pairis	CONTRACTOR OF PARTIES AND ACTION OF THE DESIGNATION OF THE PARTIES	,	POST POST	HOTELC	***************************************	White comment was 200 a
*3/10 1.21X	1	SPANCHMENT SPANCHMENT	AF 1-45 CHARLES WOTTE LOTED THE STATE OF THE	,	AND CHARTS	31556215	NG SOMEONIA (SOMEONIA) AND SOME	1—100—2004 R4 In
77		WANTERES	ANGMONOGRAMMENTE PERMANTY NO. 402-402 SEPTING. BE MENTAGES PROMINGATO DE MANAGEMENTO DE		EVALUE FOURTH	no rest	no magning may be be	and constituting the A
	3	par.	AN CONTRACTA OF AN ON ANY MADE DESTROYED BY CONCREDE COMM. AND WHICH PROMERTING TO DE UNIO.		NAME ELEVA MALAGELIES MARAGES	PCORNS	us had any year	nent menengerya parte
marke	٠	Margarges Mr. wak	AN CONTROL OF THE ACCUPANCE OF THE PROPERTY OF ACCUPANCE ACCURACY OF THE PROPERTY OF THE PROPE	ı	AN DIVISION SHARE CHITALO	youran	TO POSSESSA PROGRAMMA	artisa Palas (antija 165 je
	,	244.005	AN THE MINE OF CHARLESS WILL ASSUME CONTRACT OF		UEM WILETA ERFERATAMENTA	**20mada	argument descrip to the	Manager & Street Pro. 194

REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LOS ITEMS 01 Y 02

4.19. İtem N.* 01 Uniforme para Damas

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago. según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Confección y fabricación de uniformes de uso ejecutivo para damas y cabalteros: conjunto de prendas para caballeros compuestos como mínimo de: saco, camisa, pantalón, corbata o: conjunto de prendas para damas compuestos como mínimo de: saco, chaleco, pantalón, falds, y bluss.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (il) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente parrafo; no es posible que acredite su experiencia unicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación:

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, deblendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

^a El salo sella de cancelada en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propto pastor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelação. Es válido el sella calocado por el cliente del postor (seo unilizando el término "cancelado" o "pagada"),

⁴ Se entienda "privados" como aquellos que no sun entidades contratantes.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perfuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES



4.20. Item N.* 02 Uniforme para Caballeros

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 882,000.00 (Ochocientos ochenta y dos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de SI. 73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Confección y fabricación de uniformes de uso ejecutivo para damas y caballeros: conjunto de prendas para caballeros compuestos como mínimo de: saco, camisa, pantalón, corbata o; conjunto de prendas para damas compuestos como mínimo de: saco, chaleco, pantalón, falda, y blusa.

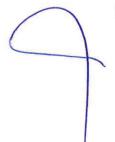
Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁴, para acreditaria debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copla de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, caundo ha sida colocado por el propio postor, no puede sur considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁴ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

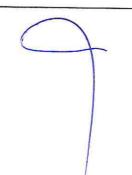
Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización (as personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de cempra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



ITEM 1 UNIFORME PARA DAMAS

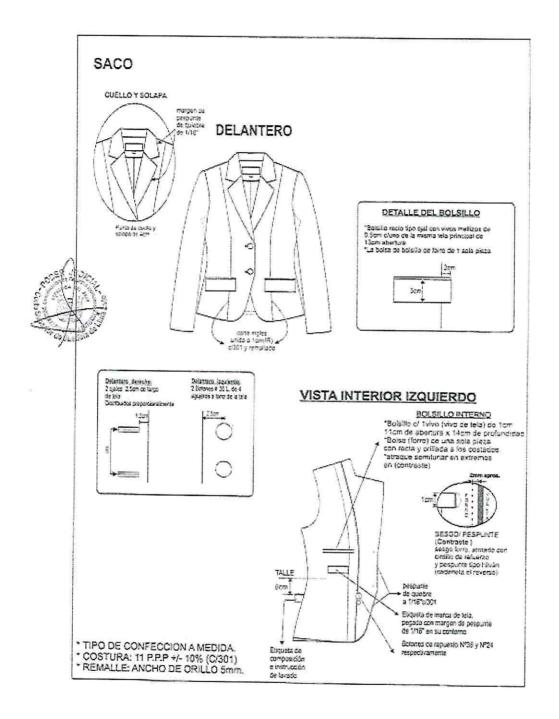
- SACO
 - 1 CHALECO
 - 1 PANTALÓN
- 1 FALDA
- 2 BLUSAS

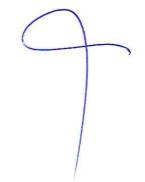
SACO

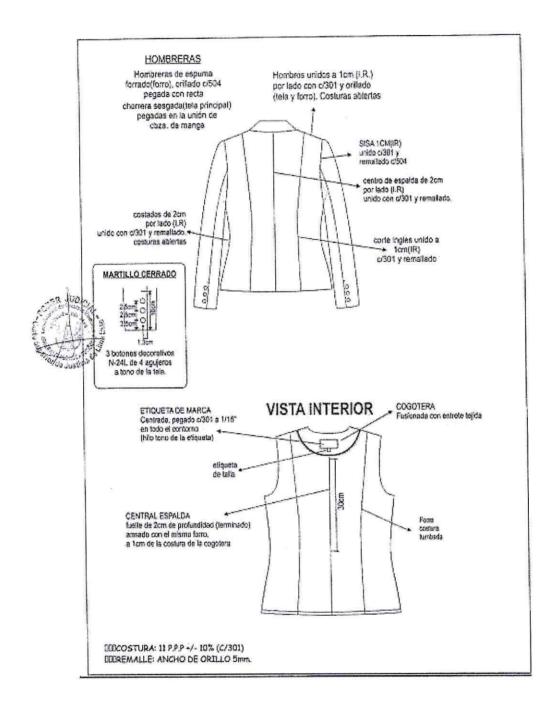
<u> </u>		
MODELO:	De acuerdo al diseño	
CONFECCIÓN:	A sobre medida según usuaria.	
CUELLO.	Superior De una sola pieza de la misma tela principal, fusionada con entretela tejida fusionable.	
	Inferior De 2 piezas de tela principal cortadas al sesgo, fusionada con entretela tejida fusionable.	
	En los extremos, embolsado c/ 301 Cuello y solapa llevan pespunte de quiebre de 1/16*	
	Deben ser simétricos	
	Medida de punta de cuello de 4cm terminado Medida de punta de solapa de 4cm terminado	
VUELTA	Vuelta de una sola pieza	
(*, s.) 	interior serán fusionadas con entretela adhesiva, unido con el delantero con costura 301,	
DELANTERO EXTERNO:	Consta de un corte ingles que nace en el hombro y termina en el ruedo, a cada lado.	
	L'eva 2 ojales de la misma tela principal y 2 botones Nº 36L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.	
	Dos belsillos exteriores tipo ojal con vivos mallizos de 5mm c/u, además lleva tapa con bordes esquinados, de 5cm de aito (medida sin incluir vivo).	
DELANTERO INTERNO LADO DERECHO E IZQUIERDO:	Lieva un bolsillo recto tipo cartera, con vivo de tela principal de 1cm, 11cm de abertura y 14cm de profundidad, con atraque media luna (maquina industrial atracadora) de color contraste a la tela principal en los extremos.	
	Pespunte tipo hilván (cadena al reverso) en contraste al forro pespuntado en el paralelo al sesgo de forro, armado con un cordón de refuerzo, el sesgo esta insertado entre la unión de la vuelta y forro (incluyendo cogotera) y el pespunte aplicado en el forro a 2mm de distancia aproximada del sesgo contraste. Prenda totalmente remallada en el interior.	
ESPALDA EXTERNO:	La espaida tendrá conte ingles a cada lado y corte anatómico en el centro, según gráfico.	
ESPALDA INTERNO	Totalmente forrado. En la parte central de la espalda llevara fuelle de 2cm de profundidad (terminado) y 30cm de largo.	
BOTONES:	El delantero llevara 2 botones Nº 36L y en cada manga llevará 3 botones Nº 24L, más un botón de repuesto de cada tamaño pegado en el vuelta defantera. Todos los botones serán modelo de 4 huecos a tono de la tela.	
OJALES:	El delantero lleva 2 ojales de la misma tela principal, horizontales de 2.5cm de largo, con vivos simétricos de tela. Distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.	
MANGAS:	Larga, unidos o/301 a 2cm (manga mayor y menor). En la parte inferior de la manga lleva mantillo cerrado con 3 botones decorativos. Basta de manga de 4cm (incluido remaile).	
HOMBRERAS:	De espuma forradas y onliadas c/504	

m
111
Suffeet.
thone
Ш
m
Ш
<
PAR
Stations.
-
n.
Series
\subseteq
m
2
·
Ω_{m}
-
-
O
A 3
-
Q,
-
6 3
ICITA

BASTA:	De ruedo de 4 cm(Incluido remalle) reforzados con entretela tejida fusionable
ENSANCHES:	De 2cms. (IR) a cada lado en las costuras principales (costados y centro de espalda), y de 1 cm (IR) en costuras auxiliares.
HILO:	De costura y remaile 100% poliéster
COSTURAS:	12ppp+/-10%
REMALLES:	El ancho de remaile es de 0.5cm
ENTRETELA:	Tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5gr, fusionados en maquina fusionadora para delanteros, vuelta detantero, espalda superior, sisas, vivos de botsillo interno y externos, vivos de ojales, cabeza da manga, cuelfo, basta de ruedo espalda, basta de manga. Tapa de botsillos (sólo la capa externa)
ETIQUETAS:	Ublcadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, etiqueta de talla, etiqueta de composición e instrucciones de lavado.
ACABADOS:	La prenda debe estar planchada y vaporizada.
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado etc.)

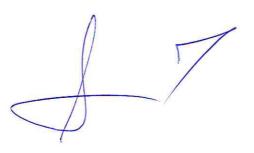


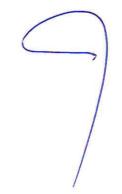


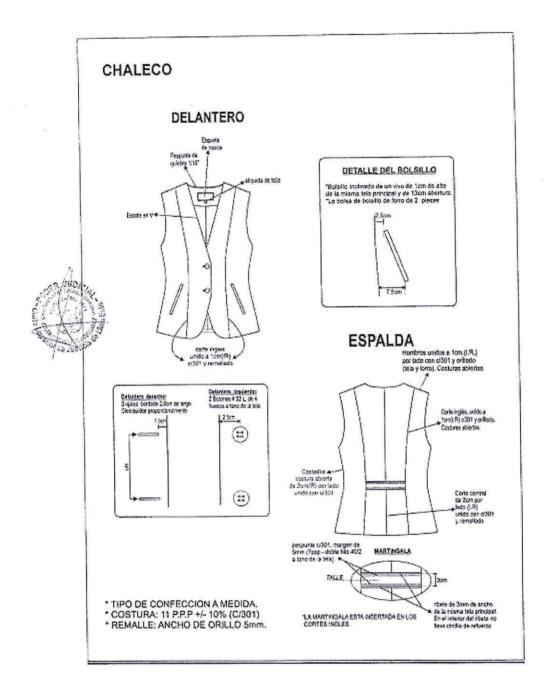


CHALECO

MODELO:	De acuerdo al diseño.
CONFECCIÓN	A sobre medida según usuaria.
ESCOTE	En 'V' recto
DELANTERO EXTERNO	Consta de un corte ingles que nace en el hombro y termina en el ruedo. A cada lado.
	Lleva 2 giales bordados y 2 botones Nº 32L distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.
	Un belsillo a cada lado inclinado con un vivo de 1cm de aito, según grafico.
ESPALDA	La espalda tendrá corte inglés a cada lado que nace en el hombro y termina en el ruedo unido con costura recta a 1cm (IR).
\$. 5	Corte anatómico en el centro unido a 2cm (IR) por lado. Además lleva martingala insertado en el corte ínglés, según gráfico.
BOTONES:	El delantero llevará 2 botones poliéster a tono de la tela Nº 32L de 4 huecos, más 1 botón de repuesto en el interior.
OJALES	El delantero lleva 2 ojales bordados en maquina ojaladora de 2.8cm de largo con hilo a tono. Distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.
VUELTA	Las vueltas de una sola pieza, de la misma tela principal. Llevará entretela tejida fusionable.
BASTA	De ruedo 4 cm (Incluido remalle) reforzados con entretela tejida fusionable.
ENSANCHES	De 2cms. (IR) a cada lado en las costuras principales (costados y centro de espalda), y de 1 cm (IR) en costuras auxiliares.
FORRO	Totalmente forrado, material 100% poliéster.
HILO	De costura y remalia poliester
COSTURAS	11ppp+/-10%
REMALLES	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA	Tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5% gr, fusionados en maquina fusionadora para delanteros, vuelta delantero, espalda superior, sisas, basta, vivo y vista de bolsillo, martingala y cogotera.
ETIQUETAS	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.
ACABADOS	La prenda debe estar planchada y vaporizada.
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)



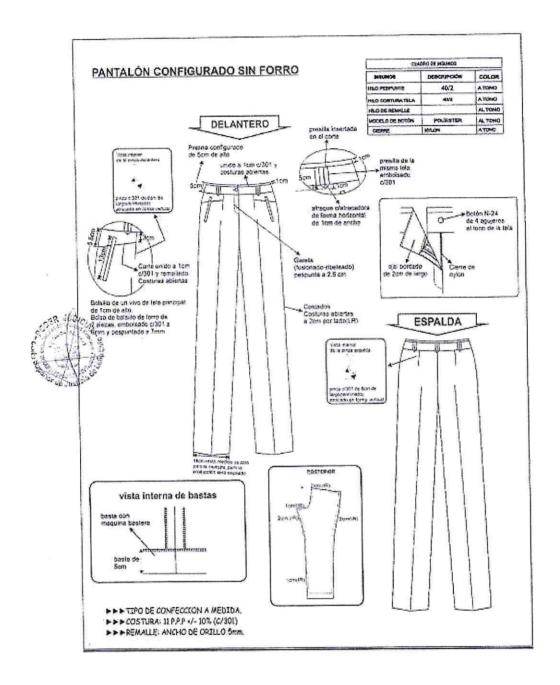




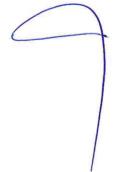
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

PANTALÓN SIN FORRO:

MODELO:	Configurado, de acuerdo al modelo adjunto,	
CONFECCION:	A sobre medida según usuaria.	
PRETINA:	Configurada de 5cm de alto, lleva un corte del filo de la pretina hacia abajo 1cm, además lleva 5 presillas insertados en el corte (2 en el delantero y 3 e la espalda) Fusionado con entreteja tejida fusionable.	
DELANTERO:	Lleva una pinza y un corte diagonal a cada lado. En la parte central superior lleva un cierre de nylon según gráfico. Gareta fusionada y ribeteada. Gareton fusionado y embolsado. Lleva además lleva un bolsiflo a cada lado de un vivo de 1cm de alto, según gráfico.	
POSTERIOR:	Lieva 1 pinza de entalle a cada lado, según gráfico.	
CIERRE:	Cierre de nylon, largo según usuaria al tono de la tela principal	
BOTONES:	1 botón N°24 de 4 huecos a tono de la tela, más 1 botón de repuesto pegado en la etiqueta de lavado.	
OJAL:	Lleva 1 ojal horizontal bordado hecho en máquina ojaladora en pretina,	
BASTA:	De 5cm (IR) cosidos con maquina bastera con puntada invisible.	
ENSANCHES:	En el fundillo parte posterior superior con ensanche de 2cm(IR) a cada lado y termina en la parte inferior con ensanche de 1cm(IR), unido c/301 En los costados, orillado y unido c/301 con ensanche de 2cm (IR) En la entrepierna delantera, con costura de 1cm (IR) En la entrepierna posterior, con un ensanche de 2cm(IR) en la parte superior y en la parte inferior de 1cm(IR) según indica el grafico.	
HILO	De costura y remaile 100% poliéster.	
COSTURAS:	11ppp+/-10%.	
REMALLES:	El ancho de remalle es de 0,5cm.	
ENTRETELA:	tajida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5% gr, fusionados en maquina fusionadora para la pretina y tricotex de 60gr para la gareta y gareton.	
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna. Etiqueta de marça del confeccionista, talla, etiqueta de composición y instrucciones de lavado, según diseño.	
ACABADOS:	La prenda debe estar plancha y vaporizada	
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)	



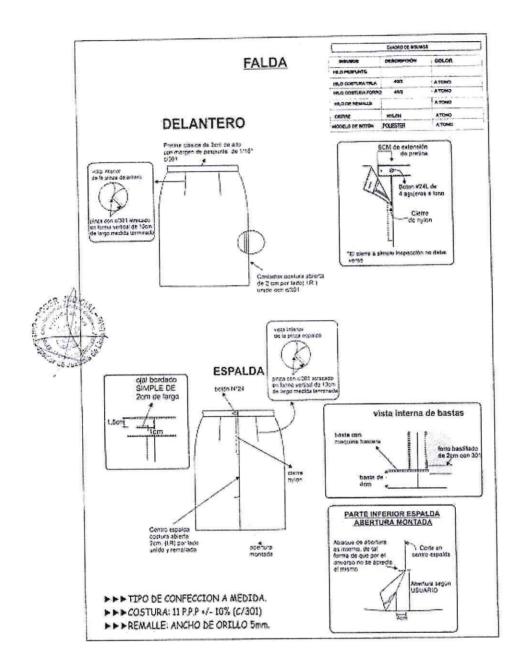




FALDA C/FORRO:

MODELO:	Clásica con pretina recta, de acuerdo al modelo adjunto.	
CONFECCIÓN:	A sobre medida según usuaria.	
PRETINA:	Clásica con pretina recta de 1 sola pieza, con margen de pespunte en todo s contorno a 1/15".	
	Asimismo, lleva dos colgadores de tela de forro, en la parte interior al pie di la pretina para facilitar su colgado.	
DELANTERO	De una pieza cortada al hilo, lleva una pinza cada lado de 10cm de largo según diseño.	
ESPALDA	De dos piezas cortadas al hilo, con una pinza de entalle a cada lado de 13cn de largo; en la parte central superior lleva un cierre nylon y en la parte inferio una abertura montada.	
CIERRE:	Lleva un cierre de nylon al tono de la tela principal, de largo de acuerdo a la usuaria	
FORRO:	totalmente forrado, material 100% poliester	
BOLSILLO:	Lleva secreto (oculto) ubicado en el lado derecho bajo la pretina. Las medidas son de 9cm de abertura útil y 10cm de profundidad (debe estar atracada cor maquina atracadora los extremos de la abertura del bolsillo). La bolsa de una sola pieza de tela de forro, remallados y con costura recta en los laterales Asimismo, en la vista de bolsillo secreta debe llevar el orillo del fabricante de la tela.	
BASTA:	Basta de 4cm (IR) y cosidos con maquina bastera con puntada invisible. El bastillado del forro será de 2cm c/301.	
ENSANCHES:	Las uniones en las costuras principales (costados y centro de espalda) serán de 2cm (IR).	
HILO:	De costura y remalle 100% poliéster	
COSTURAS:	11ppp+/-10%,	
REMALLES:	El ancho de remaile es de 0.5cm.	
ENTRETELA:	tojida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5gr, fusionados en maquina fusionadora.	
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca, del confeccionista, talla e instrucciones de cuidado, lavad y uso. Según diseño.	
ACABADOS:	La prenda debe estar plancha y vaponizada.	
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)	

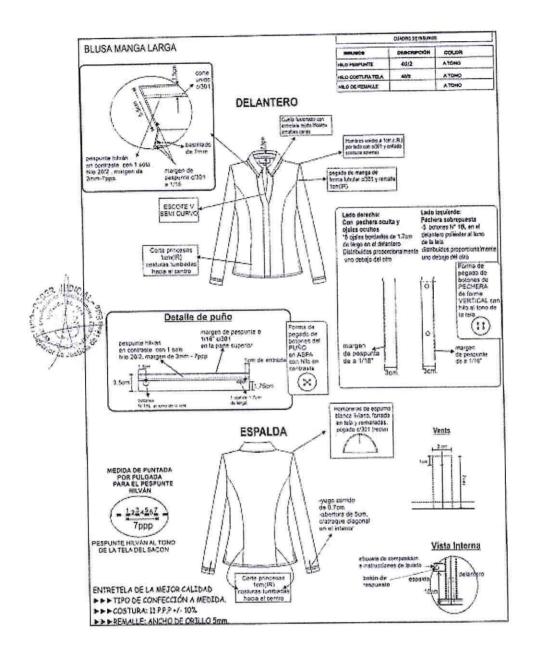


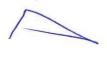


BLUSA MANGA LARGA

MODELO	Blusa con cuello camisero.
CONFECCION	A sobre medida según usuaria.
CUELLO	Superior: De 03 piezas (2 piezas externas, 1 pieza interna) fusionado con entretela tejida tricotex, embolsado c/301 y pespuntado a 1/16". Pie de cuello: de 2 piezas, fusionado con entretela tejida tricotex, embolsado c/301 y pespuntado a 1/16". Pegar a cuerpo con 301. El cuello debe se simétrico.
DELANTERO	Consta de 1 corte que empieza en la sisa y terminan en el ruedo a cada lado
ESPALDA	Tendrà 1 corte que empieza en la sisa y termina en el ruedo a cada lado.
MANGA	Larga con puño según diseño Puño de 3,5cm de alto de 2 piezas de la misma tela principal. Lleva 1 botón Nº18L al tono de la tela y 1 ojal bordado, según diseño. Pegar manga a cuerpo con recta en forma tubular y orillar
HOMBROS	Con hombreras de espuma liviano, forrada de la misma tela principal y remalladas, pegadas of 301. Unir hombres of 301 a 1cm(IR), costura abierta.
ENSANCHES	De costados y mangas de 2cm por lado incluido remaile, en hombros de 1cm (IR) por lado, en sisa de 1cm (IR), en cortes delantero y espalda 1cm (IR).
BOTONES	5 botones N°18 a tono de la tela en el delantero, 1 botón en cada puño a tono de la tela, más 1 botón de repuesto en el interior.
OJALES	5 ojales verticales en el delantero, 1 ojal horizontal en cada puño, hechos en máquina ojaladora de 1.7cm de largo, según diseño.
HILO	De costura y remaile 100% poliester.
COSTURAS	11ppp+/-10%.
REMALLES	El ancho de remaile as de 0,5cm.
ENTRETELA	Tejida fusionable cuya composición es de 100% poliéster, para la pechera, cuello y puños. El componente mencionado daba ser fusionado en maquina fusionadora.
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, talla, etiqueta de composición e instrucciones de lavado, según diseño.
ACABADOS:	La prenda debe estar planchada y vaporizada.
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.).

1



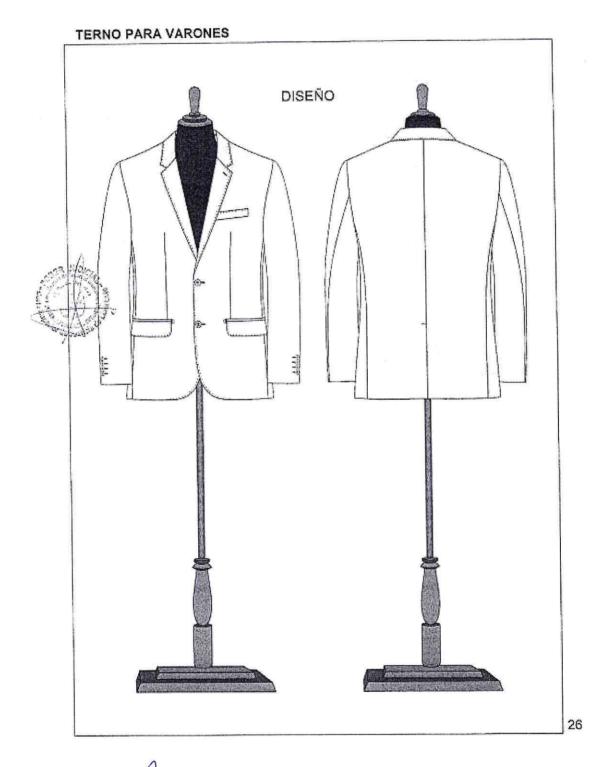


ITEM 2 UNIFORME PARA CABALLEROS

SACO

- 2 PANTALONES
- 2 CAMISAS
- 1 CORBATA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES



LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

SACO DE CABALLEROS 02 BOTONES 01 ABERTURA

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
MODELO	Modelo clásico sastre, según gráfico adjunto con dos (2) botones en línea en la parte delantera derecha, con (1) abedura posterior montada, dos (2) ojales en línea tipo ojo de perdiz en el lado izquierdo
CONFECCION	Sobre medida, según entalle del colaborador.
CUELLO	La parte interna del cuello exterior fusionado con entreteía tojida adherente, peso 100gr/mt 2 +/- 5%, color blanco/negro, rayón viscoso, revestimiento poliamida. Ileva pie de cuello unido con costura 301, inferior con fieitro al tono de la tela unido con el exterior con costura ZIG – ZAG estilo sastre. En los extremos es embolsado con costura recta. El cuello lleva costura decorativa (punto al filo) al contomo de 5 p.p.p. Presilia colgador (medidas de 5.5 largo, cm x 1.15mm de ancho), fijado con 301 en ambos extremos del largo.
DELANTERO	Delantero izquierdo (parte externa): Deberán estar fusionados con entretela adherente, lleva pinza armada con 301.y Ilevarán un refuerzo de plastrón.
	El defantero lleva costura decorativa (punto al filo) en su contorno desde la solapa hasta el ruedo de faldón.
	Bolsillo cartera: En la parte superior del delantero izquierdo llevará un bolsillo cartera de 10.5cm de largo por 2.5cm de alto con inclinación do 7.5°, bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales. Con costura decorativa (punto al filo) según gráfico.
	Ojales delanteros: En la parte central deben llevar 02 ojales bordados tipo ojo de perdiz con atraque en forma vertical el cual tiene una medida de 2,8cm de largo con atraque ½ cm Los ojales deben estar colocados de manera simétrica uno debajo del otro.
	Bolsillo inferior Izquierdo tipo ojal: En la parte inferior llevará un bolsillo tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm por lado y abertura de 15.5cm, además llevará una tapa conformada de dos partes, la parte superior de la misma tela, la cual estará reforzada con entretela adherente y la parte inferior o contratapa es de forro, la medida de esta tapa es de 5.5cm de alto incluyendo el vivo con 15.5cm de largo, con costura decorativa (punto al filo).
	Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.
	Delantero izquierdo (interior forro): El delantero interior con forro de 100% poliéster.
	Se precisa que los bolsillos inferiores laterales deberán estar con atraque "media luna" en los lados opuestos de la abertura.
	BOLSILLOS INTERNOS: Superior-Porta documentos: Tipo ojal con vivos de tela 0.6cm de ancho cada vivo, con abantura de 13cm con atraque semillunar (en contraste) en los extremos de los bolsillos, además lleva una tapa botón triangular de forro insertada con 1 ojalillo tipo flecha de forro y 1 botón de 24 líneas centrado para mayor seguridad.
	La Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales



Porta lapicero:

of the state of th		Tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 4cm con atraque semilunar en los extremos (en contraste). Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los taterales. Cigarrera: Tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 10 cm con atraque semilunar en los extremos (en contraste), además lleva un pespunte al contorno a 1.6mm. Delantero derecho (parto externa): Deberán estar fusionados con entretela adherente, lleva pinza armada con 301. y llevarán un refuerzo de plastón. El delantero lleva costura decorativa (punto af filo) desde la solapa hasta el ruedo de faldón. Botones delanteros: En la parte central debers llevar 02 botones de 32 Lineas a tono de la tela principal ubicados de manera simétrica uno debajo del otro. Bolsillo inferior derecho tipo ojal: En la parte inferior llevará un bolsillo tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm por lado y abertura de 15.5cm además llevará una tapa conformada de dos partes, la parte superior de la misma tela, la cual estará reforzada con entretela adherente y la parte inferior o contratapa es de forro, la medida de esta tapa es de 5.5cm de alto incluyendo el vivo con 15.5cm de largo, con costura decorativa (punto al filo). Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales. Delantero derecho (interior forro): El delantero interior con forro 100% polièster. BOLSILLOS INTERNO: Superior-Porta documentos: Tipo ojal con vivos de tela 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 13cm con atraque semilunar color contrasté (guinda) en los extremos de los holsillos, además lleva una tapa botón triangular de forro insertada con 1 ojalillo tipo flecha de forro y 1 botón de 24 líneas centrado para mayor seguridad. Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales. Botón de repuesto: Addicionalmente se colocarán los botones de repuesto 1boton de 32 líneas y
	PLASTRON O	1 botón de 24 lineas a un extremo del bolsillo. Estará compuesto de 02 materiales unidos mediante costura zigzag: pieza
	EMPECHADO	menor en Fiettro o pelón blanco (entretela no tejida composición poliféster) y pieza mayor en plástica (tejido no adherible urdimbre trama compuesto por 3% algodón +/- 5%, 72% poliéster+/- 3%, 25% pelocabra +/- 5%), 195gr/m2 +/- 5%, color natural), deberá llevar cintillo de quiebre o rebote en el doblez de la solapa.
	PROTECTOR AXILAR:	Media luna de forro doble pieza cada lado, ribeteado con 301 a 7mm de ancho.
	VUELTA	Con media luna tipo pistola, armado con sesgo en contraste (tafetán o sarga 100% poliáster), la vuelta se une con el delantero con costura recta.
		Solapa: Ancho de 7cm. En el interior serán fusionadas con entretela adherente. En la parte externa, extremo superior del lado izquierdo llevera 01 cial bordado con atraque vertical de adorno (con corta), el cual tiene una medida de 2.2cm.

COSTADILLO	Será unido al delantero a 1cm por lado y a la espalda a 2cm por lado, lo cual permitirá un mejor entalle de la prenda: este llevará como refuerzo entretela adherente desde la sisa hasta la basta.
ESPALDA	La espalda tendrá corte anatómico, tela será orillado y unido con costura recta con ensanche 2 cm por lado. Forro de espalda,
	De 02 piezas unido con remaile armar fuelle de 2cm de profundidad con 301. Abertura posterior Lleva abertura central de 5cm de cruce, la abertura tieva refuerzo de entretela adherente.
MANGAS	La manga mayor y menor (tela y forro) serán unida con costura recta a 1cm.
	Basta y martillo de manga: Parte inferior, llevará 4 ojales bordados tipo chino (sin corte) de 2.5cm de largo total, con sus respectivos botones de 24 lineas, el pegado de botones no debe tener contacto con el forro.
*	La boca de manga será de tipo martillo con abertura de 3cm, la cual tendrá una basta de 4cm (incluido remalle) de doblez, será reforzada por la parte interior con entretela adherente
	Cabeza de manga: Es fusionada con entretela adherente. llevará chorrera de fieltro para un mejor armado de la manga.
HOMBROS	Remallado y Unido a 1cm Además en la parte interna llevará hombreras anatómicas prefabricadas una a cada lado.
SISA	Unión de manga y cuerpo, costura de 1cm tela y forro.
BASTA DE SACO	Basta del ruedo del saco serà de 4cm (Incluido remalle). De doblez, serà reforzada por la parte interior con entretela adherente.
BOLSAS DE BOLSILLOS	Las bolsas de bolsillos serán en tela popelina del color nagro, composición de la popelina: poliéster / algodón de una sola pieza, las cuales deberán ser unidos con costura recta (301) en los laterales.
FORRO	El forrado del saco es en forro a tono de la tela principal en delanteros interiores, espalda, mangas, sudadera, contratapa de bolsillo exterior, tapa triangular de portadocumento, presilla de bolsillo portadocumento,
ENTRETELA	Entretela tejida adherente Composición Poliéster / Viscosa Revestimiento Poliamida, Peso grms/mt2 100 grms/mt2 +/-5% : Delantero, cuello, vuelta, vivos, costadillo(completo), cartera, tapa, cinta plastrón.
	Entretela no tajida adherente, 100% poliéster, paso 33gr/m2 +/- 5%, color negro: Espalda superior, cabeza de manga, ruedo manga, Manga ojal, ruedo espalda, abertura.
	Los componentes mencionados deben ser fusionados en maquina fusionadora.
BOTONES:	De material 100% poliéster teñido en su masa, modelo de 04 agujeros. Delantero.
	Lieva dos (2) botones N.º 32L, de cuatro (4) huecos colocados de manera simétrica uno de bajo del otro. Asimismo, lleva un (1) botón N.º 32L de repuesto en la parte interna, según diseño. Manga:



	11.00	Lleva cuatro (4) botones en cada manga N.º 24L de cuatro (4) huecos colocados. Asimismo, lleva un (1) botón N.º 24L de repuesto en la parte interna, según diseño. Características y materia prima del botón:
		Botón del detantero: botón poliéster teñido en masa trasversal, diámetro externo 20 mm.
1.00(4)		Botón manga y portadocumento: botón poliéster teñido en masa trasversal, diámetro externo 15.2 mm.
and and department of the second		Materia Prima del botón: Material resina de Poliéster. Libre de plomo y niquel Color negro pigmento arena Acabado mate
12.13		
	FIELTRO DE	A color de la tela principal 100% poliéster
and and	HOMBRERAS	De algodón y pelón (preparadas), ubicadas en la parte superior del delantero (hombros) después de haberse unido el delantero con la espalda.
		Su composición es 100% fibra de algodón, 1cm de espesor cubierta mediante lámina de pelón, los componentes serán acolchado mediante costura, obtenga una forma anatómica ideal y liviana para el hombro del saco, según diseño.
	COSTURAS	Costura recta (301): 12 ppp. +/- 10%. Costura zigzag (304): Con c/304 hilo de costura: 40/2 composición 100% poliéster, del tono de la tela principal.
	ACABADO	La prenda debe estar planchada y vaporizada.
		Todas las vistas y vueltas de los bolsillos serán cortadas de la tela principal, en la cual aparecerá en las vistas del bolsillo principal inferior el orillo del fabricante de tela, se precisa que luego del planchado no se deberá notar relieves o fantasmas.
	Total de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya	En las medidas empleadas menores a 6cm tendrà tolerancia de +/-0.2cm y mayores a 6cm con tolerancia de +/-3mm.
	ETIQUETAS	Efiquetas ublcadas en la parte interna; Efiqueta colgador será cosida con atraque en los extremos en el ple de cuello centrado horizontalmente según diseño.
		La etiqueta bordada en donde se precise la composición (%) de tela, lavado, cuidado y uso será colocada insertada en el interior lateral izquierdo de la prenda. El material será de nylon
		La etiqueta de marca(§) del confeccionista será cosida a 1/16° en todo su contorno según gráfico adjunto, la etiqueta no podrá superar la medida de 8 cm. de ancho y año 3.3cm.
	PRESENTACIÓN	Será presentado en colgador con el transversal anatómico de plástico color negro, el gancho de matal y porta temo de material notex donde figure la marca del confeccionista.



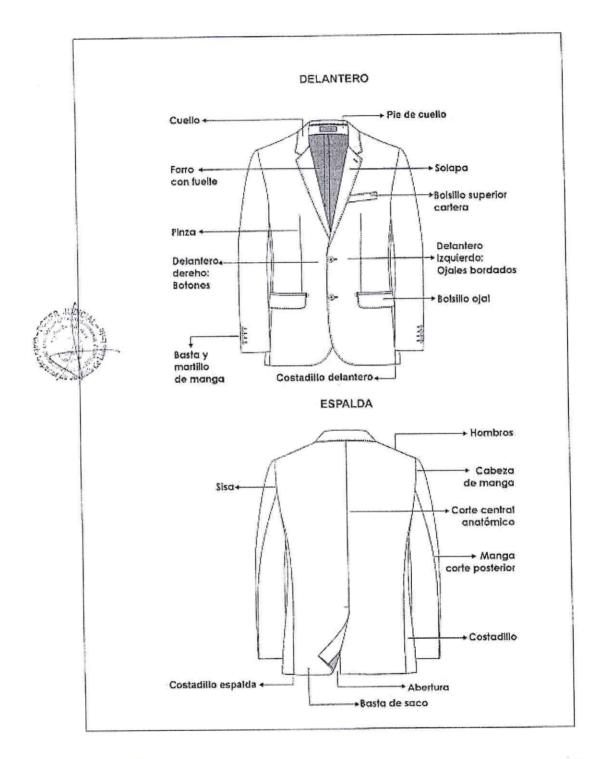


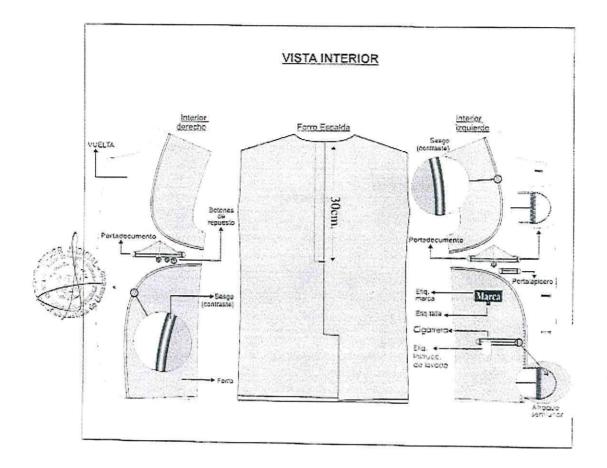
La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras saltadas, mal planchado, defecto de fusionado, etc.

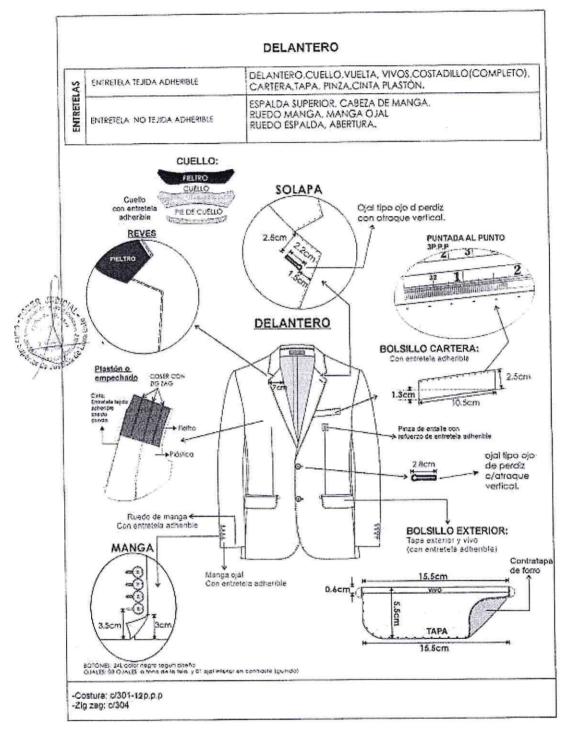
En caso existiera contradicción entre gráfico y el texto, prevalecerá el texto, el gráfico solo servirá como información complementaria.

31

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

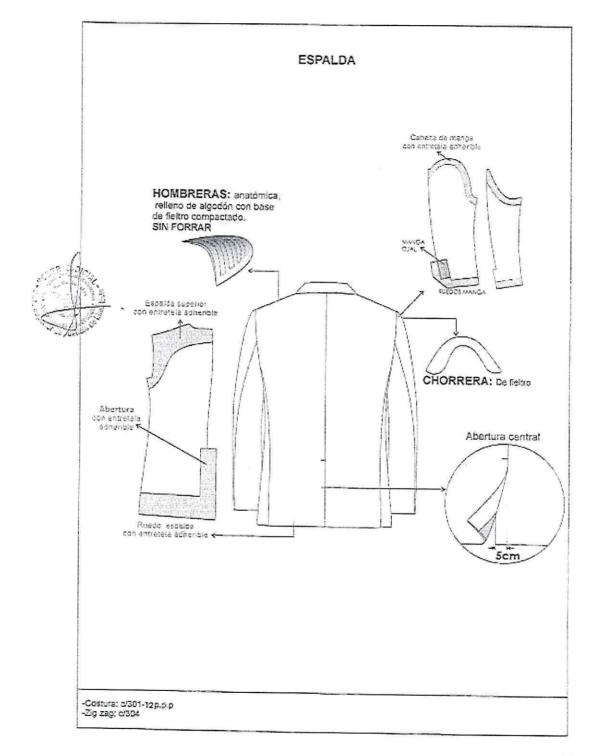












LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

MATERIALES A EMPLEARSE EN LA ELABORACIÓN DEL SACO

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela tejida adherible
Composicion:	70%poliester / 30% viscosa (+/- 5%)
Color:	Blanco/negro
Revestimiento	Poliamida
Peso gr/m2:	100gr/m2 +/- 5%
Tipo de lavado:	Seco

ENTRETELA NO TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela no tejida adherible
Composicion:	100% poliester
Revestimiento:	Resina 100% poliester
Tacto:	Suave
Peso gr/m2:	33gr/m2 +/- 5%



FIELTRO DE CUELLO:

ESPECIFICACIÓN TÈCNICA	DESCRIPCIÓN
TAPA CUELLO:	FIELTRO
Construccion:	No tejido
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Peso gr/m2:	250gr/m2 +/- 5%

FORRO:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Ligamenta:	Sarga 2/1
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Peso gr/m2:	65gr/m2 +/- 5%
Nº hilos x pulgada acabada:	Urdimbre (hilos/pulgada) 134 +/- 5%
Application of the second seco	Trama (hilos/pulgada) 86 +/- 5%

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

PANTALON DE CABALLEROS

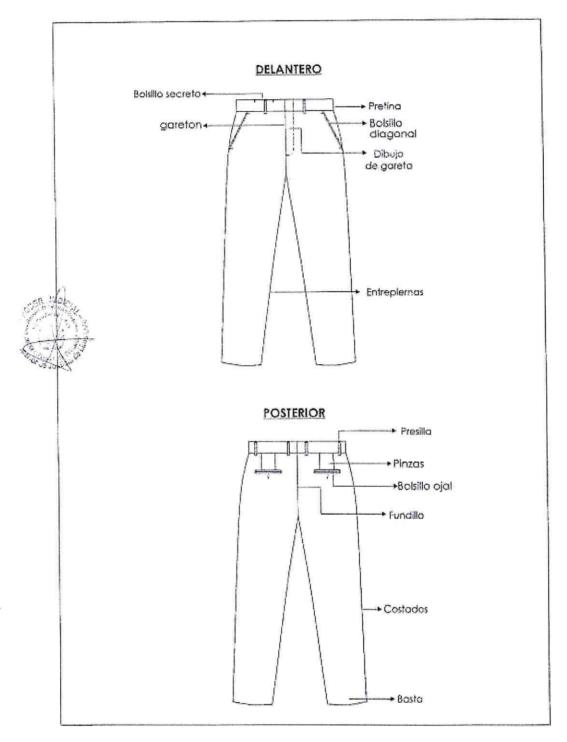
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
MODELO	Modelo clásico, sin pliegues
CONFECCION	A sobre medida según colaborador.
PRETINA	Ancho de 4 cm (terminado). Acabado de 2 plezas izquierda y derecha co un bolsillo secreto en el lado derecho. Lleva entretela adherente a la tela adicionalmente se prepara el forro de pretina de popelina bolsillera qui consta de: una entretela no adherente no tejida 100% poliéster color blanco de 60gr/m2 +/- 5%, con sesgos de tela bolsillero y la cinta de pretina enjebada antideslizante. Además, lleva entretela tejida color blanco no adherente de refuerzo de pretina.
	Para dar mayor seguridad a la prenda llevará un corchete de meta inoxidable.
	En la parte interna de la pretina, extremo izquierdo llevará un botón de 2- lineas al tono de la tela, este servirá para sujetar al garetón. Este lleva un ojal bordado ojo de perdiz de 2.5cm de largo, exteriormente llevará presillas compartidas.
01/E 7/6	Presillas: Llevará 06 presillas de 1cm de ancho por 5cm de largo, las cuales llevara: atraques del mismo ancho de la presilla, uno en la parte superior y uno en la parte inferior (parte interna). Las presillas estarán distribuidas 02 en e delantero y 04 en la parte posterior.
₹	Bolsillo secreta: Ubicado en el lado superior de la pretina derecha, tiene 9cm de abertura út por 10cm de profundidad.
	El bolsillo llevara atraque vertical de 1cm a los extremos; estará unido a la pretina con costura recta, armado con remalle y puntada de seguridad. La bolsa del bolsillo secreta será de la misma tela del cuerpo.
DELANTERO	Bolsillo delantero: Con abertura sesgada y pespuntados a 2mm Coloca atraque horizontal de 1cm en los extremos de la boca de los bolsillos. los cuales deberán sujetar la costura de la boca del bolsillo.
	Las bolsas de bolsillo será de popelina bolsillero y será ribeteado con dobl- puntada cadeneta. El material del ribeteado será de tela popelina bolsillera
	Vuelta de bolsillos delanteros; Pegada al forro con paspunte de 2mm, por el exterior se deja un vivo di 2mm, La vuelta del bolsillo llevará el oriflo de tela,
	Gareta: Con entretela adherente por el interior, Acabado interno ribeteado cor popelina bolsillera y unido al delantero con costura recta a 1cm y pespuntada a 2mm. Lleva un cierre de metal de diente dorado al tono de la tela, pegado con costura recta, El ancho del figurado de la gareta es de 3.5cm en la parte inferior llevara un atraque vertical de 1cm
	Garetón: Con entretela adherente por la parte interna, además va embolsado popelina bolsillera pespuntado con recta, unido con el cierre y el delantero con costum recta.
	Vueltas de balsillos con orillo del fabricante de tela.
PROTECTOR DE TIRO;	En el cruce del delantero y fundillos se colocará un protector de tiro (forma hexagonal) está ubicado ente el cruce del delantero y espalda) de popelina el cual estará fijado al garetón con costura recta y fijado a la entrepiema cor un atraque en costura recta en los extremos

37

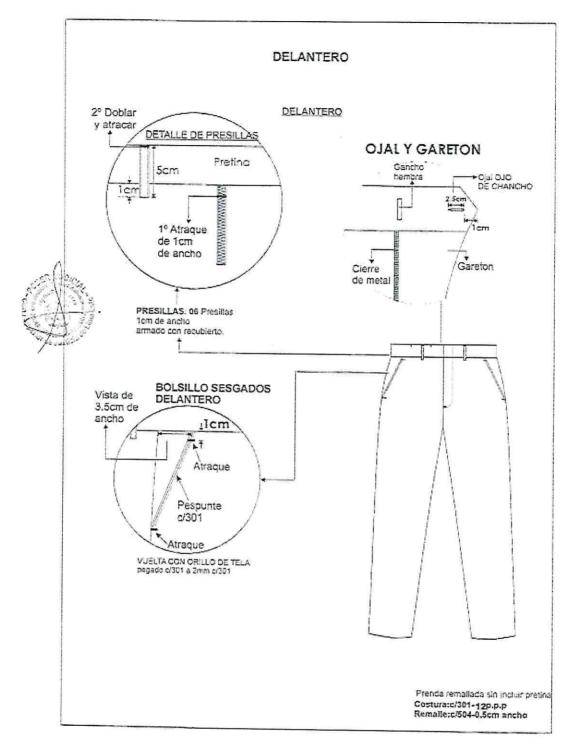
POSTERIOR	Tiene 2 pinzas en cada lado y lleva 2 balsillos posteriores horizontales. Fundillo Parte Posterior: Con 2 bolsillos tipo ojal, ubicados a 6.5 cm. del pie de la pretina a la parte superior del vivo del bolsillo.	
	Las pinzas en ambos extremos son simétricas y equidistantes. Según diseño.	
BOLSILLOS POSTERIOR	Tipo ojal, con vivos de tela de 0.6cm C/U, con abertura según talla. Los dos extremos de los bolsillos llevaran atraques verticales de 1.2cm. Las bolsas de bolsillo será de popelina bolsillero y será ribeteado con doble puntada cadeneta. El material del ribeteado será de tela popelina bolsillera 65%algodón 35% poliester.	
	Botón de bolsillo pegado en la vista de la abertura del mismo y ojal tipo ojo de perdiz en el paño posterior del pantalón, de 1cm en la parte inferior con atraque de ½ cm; así como 1 botón de 24 líneas, el cual ira pegado en la parte inferior del vivo a la altura del ojalillo.	
BOTONES	Botón botón poliéster teñido en masa trasversal, diámetro externo 15.2 mm a color de la tela principal, que van en la parte posterior con sus respectivos ojales tipo presilla de tela y un ojal en el garetón que tiene la función de templador en la parte delantera de la bragueta.	
	Los Botones deben ser del mismo juego de botones del saco.	
}	Materia Prima del botón: • Material resina de Polléster. Libre de plomo y niquel • Color negro pigmento arena • Acabado mate	
	241	
BASTA	Recta con doblez de 5 cm. incluido remalle, es confeccionado con máquina bastera invisible.	
ENSANCHES	En la parte posterior superior lleva un ensanche de 3.5cm, y que va disminuyendo conforme va llegando al fundillo, ilegando a 1.2cm, por lado (acabado de la costura debe ser cadeneta y ribeteada en popelina bolsillera).	
	En los laterales del ensanche, tanto en el delantero como en el posterior con una costura cadeneta de 1cm por lado incluido remalle.	
	Entrepiernas: tanto delantero como espalda es remailado y unido con 401 a 1cm desde e tiro hasta el ruedo, según diseño.	
ENTRETELA	Entretela tejida adherente Composición Polléster / Viscosa Revestimiente Pollamida, Peso grms/mt2 100 grms/mt2 +/-5% : pretina, vivos. Entretela tejida adherente 60gr/m2 +/- 5% 100% poliéster color negro: gareto y garetón. Entretela no fusionable no tejida 100% poliester color blanco en forro de	
	pretina. Entretela no fusionable tejida 100%pollester color blanco en refuerzo de pretina.	
COSTURAS	Costura recta(c/301) 12 ppp. (+/- 10%). Hillos 100% poliéster tono de la tel principal y remalle simple con c/504.	

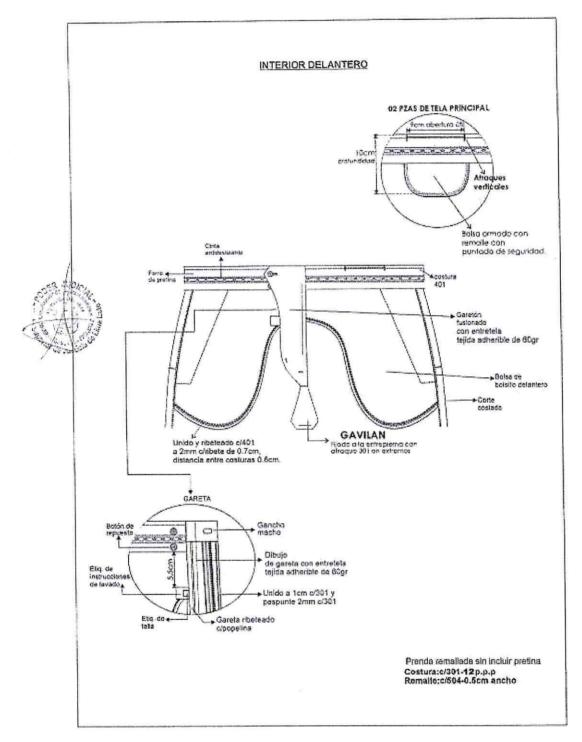


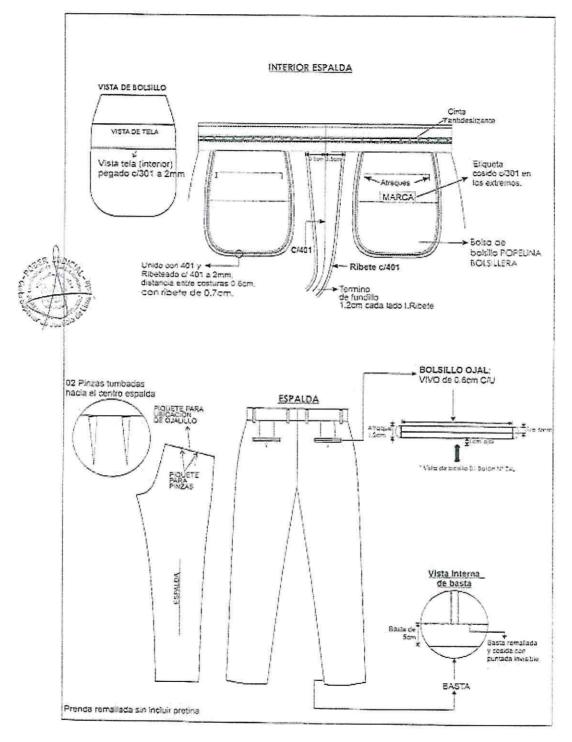
	Todas las costuras interiores de teia principal con c/401. Remaile (c/504) Ancho de remaile mide 0.5 cm.
ETIQUETAS	Etiquetas ubicadas en la parte interna: - La etiqueta de composición (%) de tela, lavado, cuidado y uso será tejida ye insertada en el interior lateral izquierdo de la prenda. - La etiqueta de marca del confeccionista será cosida a 1/16° en los extremos según gráfico adjunto, la etiqueta no podrá superar la medida de 8 cm. de ancho y alto 3.3cm.
ACABADO	Prenda planchada y vaporizada.
PRESENTACIÓN	Será presentado en colgador con el transversal anatómico de plástico color negro, el gancho de metal y porta terno de material notex donde figure la marca® del confeccionista.
	La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras saltadas, mai planchado, defecto de fusionado, etc.
10 m	En caso existiera contradicción entre gráfico y texto, prevalece el texto, e gráfico solo servirá como información complementaria.

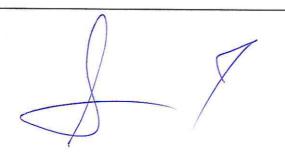














LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES

MATERIALES A EMPLEARSE EN LA ELABORACIÓN DEL PANTALÓN

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela tejida adherible
Composicion:	70%poliester / 30% viscosa +/- 5%
Color:	Blanco/negro
Revestimiento:	Pollamida
Peso gr/m2:	100gr/m2 +/- 5%

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
ENTRETELA:	
Material:	Entretela tafetán adherible
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Tipo de resina	poliéster
Peso gr/m2:	60ar/m2 +/- 5%



CREMALLERA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	
CREMALLERA:		
Tamaño:	3	
Material:	Latón	
Longitud cremallera:	De acuerdo a talla	
Tolerancia longitud de cremaliera:	<15 cm ± 3 mm >= y <30.cm ± 4 mm >= 30 cm y < 120 mm ± 5 mm >= 120 cm +1% MED, SOL	
Resistencia tranversal:	Min. 120 LB	
CIERRE:		
Material de la cinta:	100% Poliéster	
Ancho total del cierre:	26.0 - 26.0 mm.	
Medida extensión Sup/Inf (GAP):	20 ± 1 mm.	
TOPES:		
Material:	Latón	
Resistencia tope superior:	Minimo 16 LB	
Resistencia tope inferior:	Minimo 15 LB	
LLAVE:		
Material deslizador:	Zamac	
Material tiredor:	Zamac	
4 Tino de seguro:	Automático	
Acabado:	Dorado	
Resistencia tirador.	Minimo 35 LB	
Resistencia seguro:	Mínimo 13 LB	
5 CICLAJE:		
Continúo hasta que se produce falla:	6000 ciclos	



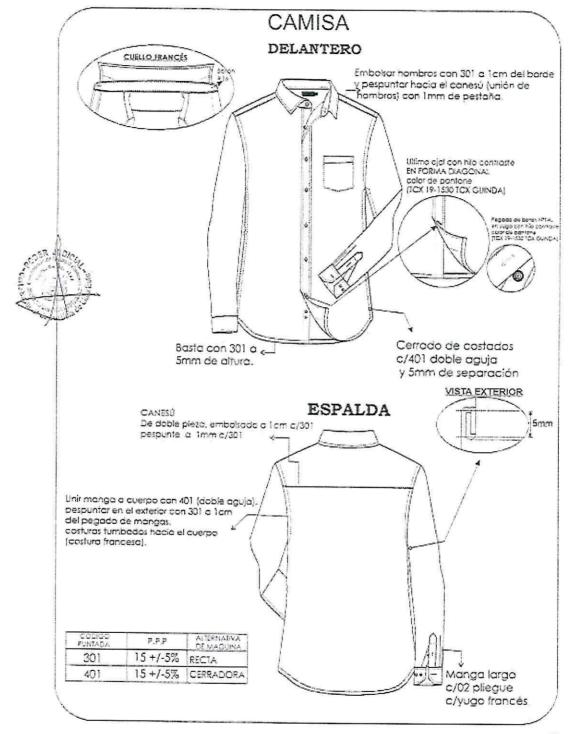
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO, CONFECCIÓN Y ACABADOS:

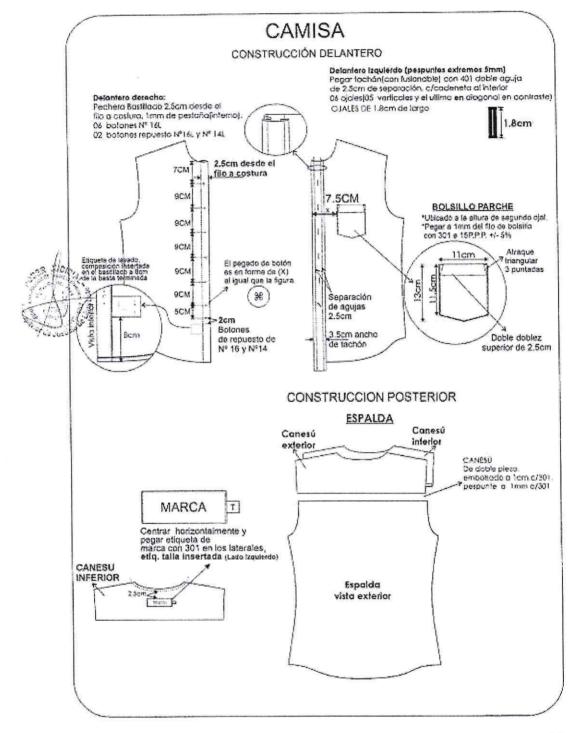
CAMISA

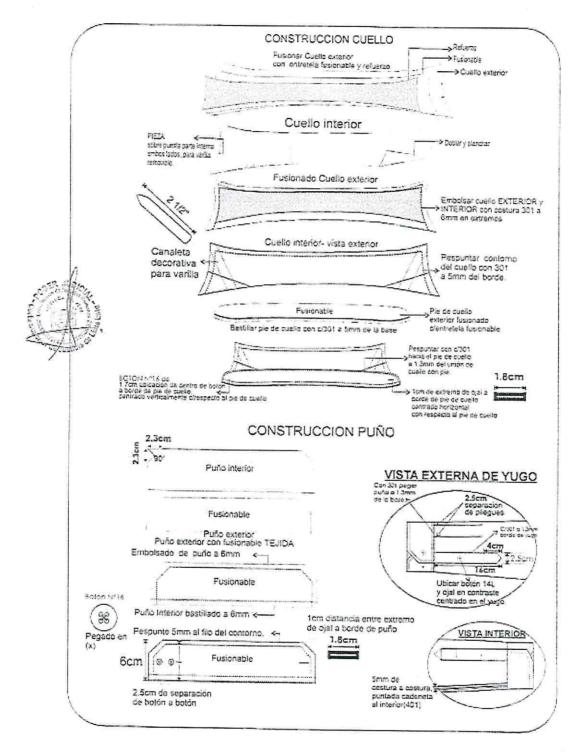
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
MODELO	Modelo clásico, cuello francés según diseño adjunto.
CONFECCION	Según talla del colaborador.
CUELTO	Pieza exterior está fusionado con entretela tejida y refuerzo adicional. Además cuenta con dos barbillas (Ballenas) removibles, colocadas de forma simétrica en las puntas del cuello. El largo de las varillas es de 2 1/2". El embolsado se realiza a 6 mm, y pespuntr
	exterior al filo a una distancia de 5mm.
PIE DE CUELLO	Pieza exterior está fusionada con entretela tejida y bastillada a 5 mm con recta Unir el cuello con el pie de cuello a 5 mm, siguiendo el piquete correspondiente
	Pespuntar a 1.3 mm con recta. En el lado izquierdo del pie de cuello, lleva ur ojal de 1.8 cm de largo en forma horizontal. En el lado derecho, se debe coloca un botón de 16 líneas.
DELANTERO IZQUIERDO	Con pechera sobrepuesta fusionada de 3.5cm, con doble costura y un gauge central de 2.5 cm, pespunte de 5 mm en cada borde de la pechera.
	Además, lleva 6 ojales (05 vorticales y el ultimo horizontal) para botones N. 16L.
70	Bolsillo en "V": Bastillado de la boca del bolsillo con un doble doblez de 2.5 cm, Pegar a la altura del segundo ojal, con pespunte de 1.mm. Atracar los extremos de la boca con un atraque tipo triangular 3 puntadas.
DELANTERO DERECHO	Bastillado y botones: Bastillado a 2.5 cm. Se incluyen 6 botones N.º 16L, así como 2 botones adicionales de repuesto (1 N.º 16L y 1 N.º 14L), según el diseño.
	Interior del Delantero Derecho: Colocar la etiqueta de instrucciones de lavado y cuidado a 8 cm del borde de faldón terminado.
HOMBROS	Unión de hombros, Embolsar hombros con costura recta a 1cm del borde y pespuntar hacia e canesú con 1mm de pestaña.
ESPALDA	Sin pliegues. Canesú: De 2 piezas. El embolsado del canesú con la espalda es a 1 cm con recta Pespuntado con costura recta a 1 mm por el exterior.
	Etiquetas: La etiqueta de marca (bordada) del confeccionista debe colocarse centrada en el canesú interior, a una distancia de 2,3 cm del escota terminado. La etiqueta de talla se coloca al lado izquierdo de la etiqueta de marca centrada.
MANGAS (SISA)	Manga larga: Unido al cuerpo con costura francesa. Dos pliegues laterales orientados hacia el yugo, saparados entre si por 2.5 cm
	Cuenta con un yugo francés dividido en dos partes: La parte superior de 2.5 cm de ancho y la parte inferior también de 2.5 cm.

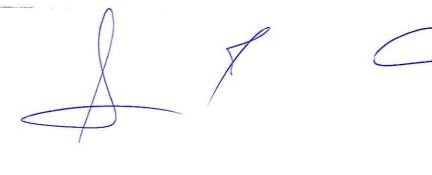
ш
Z
Щ
ω
<
0
o .
<
O
∞
Ž
Lim
5
7
F
O
Ĭ

		El yugo esté reforzado con un atraque triangular de 4 cm y un ojal vertical con botón N.º 14L,
	PUÑOS	Hexagonal de 2 piezas: La parte superior está fusionada con entretela tejida. El puño lleva 2 botones regulables.
	The state of the s	El bastillado se realiza a 6 mm, embolsado de puño a 6 mm y embolsado con la manga a 1 cm con costura recta.
		Pespunte parte superior con costura recta a 1.3 mm. De la base. Pespunte en contorno de 5mm desde el borde. Incluye un ojal horizontal para botón N.º 16L.
	COSTADOS	Cerrado de costados con maquina cerradora de codo (c/401 dobte aguja) 5mm de separación
	BASTA DE FALDON	Realizar bastillado doble doblez con máquina recta, a 5 mm de altura.
	BOTONES	Ubicación de botones: - 11 Botones N.º 16L para delantero y pie de cuello, más 1 Botón N.º 16L de repuesto. - 2 Botones N.º 14L para yugos, más 1 Botón N.º 14L de repuesto.
	COSTURA	Costura 15 ppp. +/- 10%
160 .003	ETIQUETAS	Etiquetas ubicadas en la parte Interna - (Bordadas, 100% poliéster): Etiqueta de marca del confeccionista. Etiqueta de talla. Etiqueta de composición de tela e Instrucciones de lavado y cuidado.
	ACABADO	Prenda planchada y vaporizada.
	PRESENTACIÓN	Les camisas serán presentadas con alma de cuerpo, alma de cuello, mariposa, fijadas con alfileres, y colocadas en una bolsa plástica (con logo y/o marca del confeccionista) dentro de una caja de cartón corrugado.
		La prenda deberá estar libre de defectos de confección y acabados, tanto en la parte externa como interna, tales como costuras saltadas, hilos sueltos; mal planchado, defectos de fusionado, entre ctros.









ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

	ENTRETELA BASE:	
	Material	Tejido Tafetan (trama-urdimbre 100% algodón)
	Color	Blanco
	Peso	160 grms/m2 +/-5%
- 1	Revestimiento	Polietileno
	ENTRETELA DE REFUERZO:	
2	Material	Tejido (trama-urdimbre 100% algodón)
	Color	Blanco
	Peso	170 grms/m2 +/-5%
	Revestimiento	Polietileno
	BOTON (Delantero, puños y pie de cuello):	0
	Material	100% resina de poliéster, libro de plomo y niquel,
	Tamaño	N.º 16L de cuatro (4) huecos
3	Cantidad	12 unidades
*	Color	A tono de la tela principal
	Dlámetro externo	De 10,4 +/- 0,30 mm
	Espesor	2,3 +/- 0,10
	Diámetro de perforado	1,2 +/- 0,10
		5.1 +/- 0.10
	Distancia entre perfor (puente)	3.1 77* 0,10
	BOTON (Yugo): Material	Poliéster, teñido en su masa total - Libre
	material	de ploma.
	Tamaño	N.º 14L de cuatro (4) huecos
	Cantidad	3 unidades
	Color	A tono de la tela principal
4	Diámetro externo	De 9 mm
	Espesor	1,70 mm.
	Diámetro externo	De 8,9 +/- 0,30 mm
	Espesor	2.1 +/- 0.10
	Diámetro de perforado	1+/- 0.10
	Distancia entre perfor (puente)	4.7 +/- 0.10
-	BARBILLAS (BALLENAS):	4,1 77 0,10
	Material	100% poliëster
5		2 1/2
	Largo	Transparente
_	ETIQUETA DE MARCA BORDADA:	11di Sparente
	the state of the s	Tejidas 100% Poliéster
6	Material	6 cm * 2.2 cm +/- 1mm
	Medidas	9 CH 2.2 CH 47- 17th
7	ETIQUETA DE TALLA BORDADA:	
	Material ETIQUETA DE CUIDADO Y	Tejidas 100% Poliéster
8	COMPOSICION BORDADA:	Teildas 100% Poliéster
	Material HILOS:	Lolinas 100 /il Lolinares
	Material	40/2 100% poliéster
9	Color	A tono de la tela principal
	Caracteristicas	Mercerizados de la mejor calidad
	HILO CONTRASTE	marvenzavea de la mejor calidad
10		40/2 100% polléster
10	Color	TCX 19-1530 TCX Guinda
		10V 19-1000 LOV Gruing
	BOLSA	1009/ ppliéstes
11	Material	100% poliéster
	Golof	Transparente
	Caracteristicas	Plástico (Polietileno, Polipropileno)

DESCRIPCIÓN

ACLERATION OF THE PARTY OF THE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO, CONFECCIÓN Y ACABADOS: CORBATA

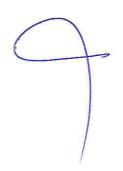
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
MODELO	Clásico y estándar.
COLOR	Color guinda con textura.
TELA	100% poliëster (urdimbre y trama) (tela Jacquard)
DIMENSIONES	LARGO: 1.50m +/-0.5cm ANCHO MAYOR: 7 +/- 0.5cm. ANCHO MENOR: 3.5 +/- 0.5cm.
HILO DE COSTURA	Poliester 100% multifiora, acabado texturizado al tono del color de la tela.
CONFECCION	La costura para cerrar la corbata es tipo hecha a mano.
ENTRETELA (ALMA) INTERIOR GRUESA	Tejida, color crudo de borde à borde, sin corte en todo lo largo de la corbata.
FORRO EXTERIOR	De la misma tela principal.
PRESILLA	De la misma tela principal (tela Jacquard) 5.5cm largo x 1.5cm ancho atracada.
ACABADO	Planchado, termo fijado y vaporizado a todo el largo (ETIQUETAS BORDADAS) Una etiqueta de marca, Una etiqueta de instrucciones de lavado, cuidado, RUC y composición de la tela.
PRESENTACION	Sera presentado en colgador plástico/bolsa. La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna tales como: costuras saltadas, hilos sueitos, mai planchado, manchas, fallas de tefa.

DISEÑO CORBATA

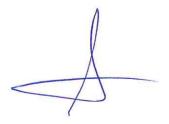
DISEÑO DE CORBATA MODELO: DE VESTIR DESCRIPCION: CORBATA 100% POLIESTER GENERO: CABALLEROS HOJA DE CONFECCIÓN descripción 15 +/- 0.5cm **VISTA POSTERIOR** FORRO Itala principal I & 100% POLIESTER ATRAQUE' VISTA EXTERIOR para una buera calda y mejorar el rendimiento en la producción INTERIOR CON RETUERZO DE ENTRETELA 100750 oliester Largo de corbata 1.50m² PRESILLA DE SUJECIÓN **ELABORADA EN LA TELA** PRINCIPAL **ETIQUETA DE** MARCA ETIQUETA DE COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE CUIDADO ATRAQUE. FORKO (leta principa)) 100% POJESTER 7cm +/- 0.5cm

52

			ciones tecnicas Camisas y Blusas
	TIPO DE TEUDO		DOULE TAYLL FANTASIA
	COLOR		BUNICO
	USAMENTO		DOUBY
	TITULO DEL HILO Urdioribre (Ne) Trans (Ne)	ASTTM D1059-17	: 5011 =7-5 5011 =7-5
	COMPOSICION % Unciembre Trans	AATCCODA	70% Algodon-4-5% 30% Polyester 4-5%(Mezcia Interna) 70% Algodon-4-5% 30% Polyester 4-5%(Mezcia Interna)
14 JUD/C	N° DE MILOS X PULGADA ACABADA Urdembre Trana	ASTM 00775-17	1 151 41-5% 1 15 41-5%
Sales Sales	PESC (g/m2)	ASTM 03376-20	: 130 +/- 556
A.	PSTABILIDAD DIMENSIONAL % FURTHER OFFICIAL	AATOC TM125-20181	: -2.5 min -2.5 min
re Trister.	RESISTENCIA A LA TRACCION Kg-F Urdimbre Trama	ASTM 05334	: 25 mm : 18 mm
	SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO DOMESTICO AL SUDOR ACIDO AL FROTE SECO AL FROTE HUMBDO	AATCOS1-2A AATCO-TM15-2021 AATCO-TM6-2016 AATCO-TM6-2017	: 4 min : 4 min : 4 min : 4 min : 4 min
	ACABADO		. MERCERIZADO, BLANQUEADO, SUAMZADO, PRE ENCOGIDO



	ESPECIFICACIONES TECN TELA VI	
TIPO DE TEJIDO		: LANILLA DISEÑO
DESCRIFCION		; Lanifis diseño en color Negro
COMPOSICION	ASTM D-629 parte 18.6.2	M5% LANA 55% POLYESTER) 445% (EXCEPTO FLETES)
ANCHO ENTRE ORILLOS		: 148 Cals Writino
Peso ormsalmeal	ASTM D-3776	254 4/-5% (INCLEVE ORLLOS)
PESO GRMS/M3	ASTM 0-3778	: 163 ↔ 5%
ARUGAMNA		TELA
TITULO DE HILADO Urdentire Troma	ASTM - (059	Nm 2/60 4/4 5% (EXCEPTO FILETES) Nm 2/60 4/4 5%
DENSIDAD (N* DE HILOS/CMS) Urdinore Tismo	ASTM C-3175	24.0 +/- 3 22.0 +/- 3
ESTADILIDAD DIMENSIONAL Lightle Tenns	AATGC -195	: -1.5% Máximo -1.0% Maximo
SIÑLDEZ DE COLOR ALALIZ AL SUDOR ALCALINO AL SUDOR ACIDO AL FROTE SECO AL FROTE HAMBOO (AATCC-8) AL LAYADO EN SECO	AATOC-16 Escala de grises AATOC-15 AATOC-15 AATOC-8 AATOC-8 AATOC-132	3.5 Minimo 3.0 Minimo 4.0 Minimo 5.5 Minimo 4.0 Minimo 4.0 Minimo
ACABADO		: DECATIZADO Y TERMOFUADO
Obsevación: En el caso de tratarse de postenor fabricación.	una mueva falnicación textil, podria	e existir diferencias entre las lonalidades de la muestra original y la





Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Período Presupuestal 2025 Caballeros

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

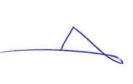
N.°	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
1	41465993	ACEVEDO NUÑEZ DANTE FELIPE	M
2	46296650	ACUÑA RAYA JIMMY ALEX	M
3	06158337	ADRIANO SAAVEDRA GUSTAVO DIMAS	M
4	46836857	AGÜERO YUPANQUI JUUO JESUS	M
5	71204541	AGUILAR DE LA CRUZ CARLOS ANDERSON	M
5	10470280	AGUILAR LAVADO HERIC	M
7	07685167	ALARCON CESPEDES ROGELIO	741
8	07972148	ALAYO TITO FREDY MARTIN	M
9	06563350	ALCA HUAMANI JOSE GLICERIO	M
10	10054149	ALDERETE CAMPOS FELIX RAUL	M
11	09566471	ALIAGA LINDO CESAR AUGUSTO	M
12	43374439	ALVA OLIVA FRANKLIN FRANCISCO	M
13	73789785	ALVARADO PALOMINO AYRTON LIBNI JARED	165
14	40732068	AMPUERO MENDOZA EDWARD JOHN	M
15	40590979	ANDIA TORRES JOHNNY ANGEL	M
16	40115085	ANDRADE LEON ALBERTO MARINO	M
-17	75931883	ANGULO PEREZ MAX ANTONY	M
18	07666376	ANTEZANA RIVERA CESAR ORLANDO	346
19	20559682	AQUINO ENCISO JAVIER WILLY	M
20	44247824	ARANYA MAMANI ALEX	
21	72038898	ARAUJO VASQUEZ JUDO JEFERSSON	M
22	41654132	ARCE TRAVEZAÑO RUDI YOEL	M
23	47943454	ARIZA ROSALES JOHAN ANDRES	-
24	75928159	ARRIETA QUIPUSCOA ANTONI RENZO	M
25	09451709	ARZAPALO BENITEZ NICOLAS RAUL	M
26	40808266	ASENCIOS MALLQUI ELVIS JOHN	M
27	07542258		M
28	09504673	ASENIO HURTADO JOSE	M
29	00255044	ASTO MONTES JOSE LUIS	M
30	44840842	ATOCHE BALLADARES SANTOS DOMINGO	M
		ATUNGA APARCANA JUAN CARLOS	M
31	43820859	AVALOS LUNA ERICK IVAN	M
	00249698	AVILA GAVIÑO HECTOR DAGOBERTO	M
33 34	43411075	AYALA ANDIA DIEGO ARNALDO	IVI
35	31927963	AZAÑA PAUCAR MATEO ALEJAMDRO	M
36	80210716	AZAÑERO SANDOVAL MARCO ANTONIO ROBERTO	M
37	44440509	AZURIN CASTILLO ABRAHAN JONATTAN	M
	09064854	BALBIN AGUADO MARIO ERNESTO	M
38	48930222	BALDASSARI BUSTAMANTE JAMES MARK	M
39	42558165	BALDERA MORAN LUIS AUGUSTO	M
40	10040119	BALLENA GRANADOS CESAR AUGUSTO	(VI
41	10680282	BARDALES PEREZ HUBERTH	M
42	42971315	BARDALES POVES JACKSON REYNALDO	M
43	71269855	BARRETO LOPEZ JHON BRUCE	M
44	70225250	BARRIOS ROMERO GRISEL LEONID MARTIN	M
45	09444895	BARZOLA RIOS CARLOS ALBERTO	M
46	45977507	BASTIDAS SORIANO BRAULIO JOSE	M
47	32946786	BAZAN ESCALANTE VICTOR HUGO	M
48	09850957	BEJARANO GIL HECTOR ANTONIO	M
49	46719557	BELLEZA AYALA JAIME ALBERTO	M
50	42615789	BELTRAN MORILLO MIGUEL ANGEL	M
51	09663991	BERROSPI BERNA JUAN CARLOS	M
- 52	44797915	BLANCO SOTOMAYOR RENZO ANDRES	M
53	45912176	BLAS NATO CRISTHIAN MARIO	M
54	47809428	SONIFACIO LEAÑO WALDIR NALOO	M
55	10744251	BRAVO ESPINOZA FAUSTO FERNANDO	M
56	70253029	BRICERO VARGAS HENRY MARLON	M
57	26704264	BRINGAS CARRERA LUIS ALBERTO	M

Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Período Presupuestal 2025 Caballeros

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Olsposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.*	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
58	07501907	BULNES SOTOMAYOR RAUL EDUARDO	M
59	41236142	BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARCOS ORLANDO	M
60	43732928	BUSTAMANTE CONDÉMARIN JORGE ENRIQUE	M
61	06792256	CACERES BERROA CARLOS ALBERTO	M
62	42921560	CAIAHUANCA ARIAS LUIS ALBERTO	M
63	09358613	CALDERON GONZALES RAUL HECTOR	M
54	71454834	CAMARENA GUIA CARLOS ORLANDO	M
65	80411301	CAMPOBLANCO ROJAS MARCOS ALEJANDRO	M
56	47040053	CANAHUALPA GONZALES GIANDRE	M
67	41809770	CANAQUIRI YAHUARCANI JACKSON	M
68	44687082	CANCINO CHUQUIHUACCHA CESAR AUGUSTO	M
69	43327771	CANO MEJIA LUIS CARLOS	M
70	43300584	CANQUI VILLAVICENCIO MISAEL SIMON	M
71	47628533	CAPILLO RAMON JORGE ALEXIS	
72		The state of the s	M
	71720123	CARDENAS NAIARRO LUIS ANGEL	M
73	47806243	CARDENAS VASQUEZ JHAN KENY	M
74	16123888	CARDENAS VILLAGOMEZ JORGE LUIS	M
75	70425733	CARL COJOMA JUAN CARLOS	M
76.	09258428	CARITA MONTERO MARIO MIGUEL	M
77.	06590693	CARLOS ESPINOZA ANGEL JESUS	24
78	44742766	CARPIO CHUCHON JHON DENNIS	M
E 79	10434364	CARRASCO VIDAL PERCY RAFAEL	M
22 BC)	73089647	CASIMIRO SAAVEDRA NOEL YERSSY	M
F B1	72040998	CASTILLEJO ROJAS CARLIÑO FEUX	M
82	09666926	CASTILLO CASTRO CHRISTIAN ADOLFO	M
83	10267189	CASTILLO DIAZ MARCO ANTONIO	M
84	48269860	CASTILLO LEDESMA ERICK RODOLFO	M
85	76847922	CASTILLO MAYURI GIAN FRANCO PORFIRIO	M
86	41390722	CASTRO BRAVO FRANKLIND JUNIOR	M
87	40653017	CASTRO CASTILLO AGUSTIN TEDDY	M
88	10819741	CASTRO MANOSALVA JULIAN SEBASTIAN	M
89	20546109	CASTRO NINAHUANCA ANTONIO	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN
90	4S181105	CASTRO OSORIO JAIRO JOSHIMAR	M
91	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	CASTRO VAPAPASCA RONNY DAVID	M
.92	47005016 41531989		M
93		CCALLI PACOHUANACO ROGER	M
94	42155415	CCENCHO MENESES LUIS ALBERTO	M
	43596919	CCORI CHAVEZ RENE ARMANDO	M
95	47452930	CCOYLLO MEZA JESUS ANDERSON	M
96	71337577	CERRON MERINO ANTONY DANIEL	M
97	42006800	CESPEDES BARBOZA LUIS HENRY	M
98	48400145	CHANGA DIAZ CARLOS ABDEL	M
-99	43899573	CHAVEZ BARDALES FREDY ANTHONY	M
100	1D105342	CHAVEZ LEON JORGE ALBERTO	M
101	70110860	CHAVEZ LOZANO JOSE MANUEL	M
102	73246159	CHAVEZ MANRIQUE GIAN AUGUSTO	M
103	45899888	CHECYA MILLA ROLANDO	M
104	40580589	CHING NUREZ JESUS FELIX	M
105	07481089	CHISCUL PADILLA RAUL	M
106	73546005	CHONTA HUAMAN MARCO ANTONIO	M
107	48010165	CHONTA RODRIGUEZ ROEL	M
108	42695175	CHOQUE AGUILAR CRISTOPHER SERGIO	M
109	20713077	CHUQUILIANQUI CORREA JOSE CARLOS	M
110	40993774	COAQUIRA VILLAVICENCIO EDGAR LEONEL	M
111	08316893	COELLO CHINCHAY ESTEBAN EFRAIN	The second
	09241460	COLLAZOS LIMAYILA ROY JACINTO	M
333		POSTOREOU ENTINITEM INDIVINUE	M
112	07278007	CONDE ALVITES EDGAR ANTONIO	M

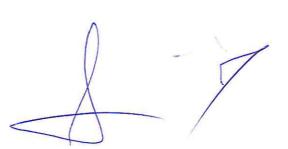


Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.*	DNI	Apellidos y Nombres	Sex
115	40905964	CONDORI ACUÑA HERBERTH	M
116	75952545	CONDORI MAMANI JHON	M
117	09569309	CORAL LLANOS JUAN CARLOS	M
118	20068681	CORDOVA VALERO CARLOS ALVERTO	M
119	44398361	CORREA SARMIENTO PAUL ANDRE	M
120	42939785	CORTEZ CARO JORGE LUIS	M
121	32982144	CORTIJO CENTURION FERNANDO JAVIER	M
122	40521673	CORZANO NEYRA ERICK NILS	M
123	09727042	COSQUILLO HUAMAN DAVID ROBERTO	M
124	10372977	COZ ALVAREZ RAFAEL WALTER	M
125	08546057	CRUZ AGUILAR CARLOS AUGUSTO	M
125	43957883	CRUZ CERRO DANTE RAUL	M
127	07633830	CUBA ARANGO JIM SPOK	M
128	47177409	CURO GONZALES NEYSER JHONATAN	M
129	07487402	CUSTODIO CAPUÑAY JOSE ANTONIO	M
130	46462098	CLYA ACEVEDO GIANFRANCO NOE	M
131	15437920	CUZCANO VICENTE JOSE CARLOS	M
132	42895637	DAVILA LAYNES HAROLD ANDRES	IVI
133	21135141	DE LA CRUZ BALDOCEDA FREDY PABLO	M
134	80213905	DELGADO CHARCAPE JUAN RAYMUNDO	M
135	45636263	DIAZ CANO MANUEL ALEJANDRO	M
136	43487742	DIAZ INGA MARCK CRISTOPHER	
137	45287796	DIAZ LUIS GUSTAVO ALFREDO	M
138	76600736	DIAZ PEREYRA EDUARDO ANTHONY	M
139	21527702	DIAZ PORRAS VICTOR HUGO	M
140	40611240		M
141	71264252	DIEGUEZ MONCADA JOSE LUIS	M
142	31672896	DORIA CAPORAL JEAN PAUL	M
143	20351673	DORGTEO CAQUI DARWIN RUSSELL	l M
144	42083025	ENRIQUEZ TAFUR HUGO DAVID	M
145	08149968	ERIQUE CUBA ISAAC CLEVER	M
146		ESCALANTE CASTELO ANGEL FREDDY	M
147	45375007	ESCATE LOPEZ MANUEL JESUS	M
148	45595673	ESCOBAR ESCOBAR JOHN STEVEN	M.
	74942756	ESPADA CORDOVA JESUS BRAIAN	M
149	09471614	ESPEJO GONZALES ENRIQUE	M
150	44173845	ESPICHAN YACTAYO PEDRO CHRISTIAN	M
151	43369497	ESTRADA GARCIA OSCAR DAVID	M
	41421281	FALCON VERAMENDI HECTOR LUIS	M
153	07353491	FARFAN VILLEGAS GUILLERMO	M
154	41328079	FERNANDEZ CARBAJAL CARLOS ENMANUELL	M
155	09341201	FERNANDEZ FERNANDEZ EDGARDO	M
156	07489397	FERNANDEZ MARTELL POOL HERRY	i M
157	42913146	FLORES ESPINOZA RICHARD ALONSO	M
158	09461097	FLORES OLANO SANDRO MARTIN	M
159	46637373	FLORES RIVERA GIAN MOISES	M
	46185985	FLORES SILVA CRISTHIAN EDUARDO	M
161	45558084	FLORES VERA ROGGER ARTURO	M
162	08752917	FRANCIA JULCA PEDRO	M
	07461629	FRANCO QUINTO MIGUEL	M
164	45904357	FUERTES CORONADO BRUNY RAUL	I M
165	10547552	FUJIMOTO YERSSI SAMUEL	M
	71768668	GALVEZ GALVEZ KEVIN JOSTIN	M
167	42449747	GARAY LOBATON ARTURO ESTEBAN	M
168	10724690	GARCES CASTILLO WILDER ANGELLO	M
169	72452338	GARCIA CALDERON FLORES DANNY PAUL	M
170	02774224	GARCIA CASTILLO BEDER MIGUEL	M.
171	41315033	GARCIA PARAMA JOSE LUIS	1 100





Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros Corte Superior de Justicia de Lima Este

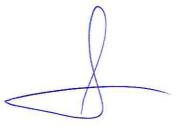
Apellidos y Nombres	Sexo
A DHYLAN REY	M
MIGUEL	M
EDA HERMENIGILDO	M
RICK PAUL	M
IENRY CAMILO	1/1
) JAIR ALEXANDER	M
ITO ADAMO	M
Y ESTRELLA WALTER LANDRY	M
DQUE ANTHONY MICHELL	M
NESTOR ENRIQUE	M
MA NICOLAS VALENTIN	M
MARTIN TOMAS	M
ES LUIS ENRIQUE JUNIOR	M
O GIANMARCO	M
PEDRO JUAN	M
O CESAR JORGE	M
S MAURICIO	M
SO EDWIN	M
HERIBERTO	M
OCFAL	M
EZ CARLOS EMANUEL SOLANO	M
MIDWARD EDUARDO	M
O OSCAR ALEJANDRO	M
ALDO RUBEN	M
ATE JOEL GIOVANI	M
EZ LUIS ALBERTO	M
	_
LUMA CHRISTIAN FRANK	M
EDISON EDMUNDO	M
VICTOR ANDRES	M
S OMAR BENJAMIN	M
NAS JESUS ATIUO	M
MARTIN JESUS	M
OMA NORMAND ALBINO	M
AYPE ENRIQUE EUSEO	M
IO BRUNO GUSTAVO	M
AS LUIS FERNANDO	M
IARDO JOSE ALFREDO	M
IOBERTO JUAN	M
FERNANDO RAFAEL	M
PEDRO EFRAIN	M
BENJAMIN	M
IKLIN MERLE	M
ORTUNATO BENJAMIN	M
N LUIS ANORE	M
HAROLD GERALD	M
NDY WILLIAM	M
NO ALEJANDRO ULISES	M
O JESUS ANTONIO	M
NAVI NITRAN	M
OR BENJAMIN	M
S JOAGE LUIS	M
DAVID EZEQUIEL	T M
MAURICIÓ FERNANDO	T N
MMY ANDERSON	T N
OSE CARLOS G	- N
LUIS ALBERTO	- N
	N N
	AUL RICARDO 4 de 9

Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.°	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
229	20041465	LAZO BENITES ELMO	2.4
230	08177385	LEDESMA PEREZ RUBEN CARMELO	M
231	09496186	LEGUIA SOTO RUBEN	M
232	07547679	LEON CRUZADO MARIO AUGUSTO	M
233	71263654	LEON FLORES JOSE FERNANDO	M
234	10349281	LIZANA MORALES JUAN FRANCISCO	14
235	40765509	LLALLAHUI QUINO MANUEL	M
236	45712885	LLANOS GARCIA JORDAN	14
237	09790952	LLERENA MORACHIMO WILMER ANTONIO	1.0
238	09027218	LLONTOP FERNANDEZ CESAR ELMER	M
239	46867228	LLUEN EFFIO JOSE DEL ROSARIO	M
240	10418114	LOPEZ AMEZ VICTOR ANTONIO	M
241	10255054	LOPEZ MEJIA JUAN FRANCISCO	M
242	47680493	LÓPEZ SEDAMANOS GERARDO	M
243	42627984	LOZANO BECERRA FERNANDO JOSUE	M
244	07385603	LUJAN GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	M
245	45705487	LUSTRE ABAL FELIPE REY	M
246	07520976	MACUCACHI POMAJULCA VICTOR HUGO	M
247	27981176	MALCA BECERRA NICANOR	M
248	70435746	MALLMA RECUAY OBED ELIAS	M
249	47021978	MAMANI CERRON FRANK JHOJAN	M
250	41793303	MANTARI DE LA CRUZ FREDDY RONALD	M
251	07933805	MARIN SOTO CARLOS ALBERTO	- M
252	45333416	MARINO ALONZO MIGUEL EDISON	M
253	41237355	MARTINEZ ALVAREZ VICTOR JUAN DE DIOS	M
254	43080600	MARTINEZ AVILA JOSE LIJIS	
255	09057346	MATEO OCARIS JULIO	M
256	43817337	MATTA GIRALDO ROMAN EDWIN	M
257	42111728		M
258	44795871	MAUTINO COLLAZOS MARCO ANTONIO	N4
259	80611576	MAYHUA QUISPE IUAN WILLIAN	Ivi
		MEDINA GIRON CRISTHIAN IVAN	IVI
260	07632834	MEDINA ROJAS JESUS RUFINO	M
262		MEGO ALZAMORA JORGE ARTURO	M
263	70935700	MELGAREJO MENDOZA PAULO CESAR	M
264	17421680	MENDOZA CCONISLIA JOSE MIGUEL	M
265	80411200	MENDOZA ELIAS LUCIANO	M
266		MENDOZA INFANTES JORGE ALBERTO	M
267	42056566	MENDOZA SANCHEZ RICHARD ENRIQUE	M
	10045699	MENDOZA TINOCO ELIO RUFINO	M
268	10682913	MENESES MARIÑOS JUAN PABLO	M
269	41253173	MERCADO MARTINEZ JIMMY EDWARD	M
270	70315310	MIGUEL CAMPOS JESUS JEFF	M
271	09731129	MILIAN HUAMAN LORENZO	M
272	42938377	MIRANO VILLAFUERTE IGNACIO ELIAS	M
273	10714372	MONAGO SANTIAGO ANTHONY EDWIN	M
274	40664621	MONTES JARAMA DANI FELIPE	M
275	06663958	MONTOYA CARRASCO MANUEL ENRIQUE	M
275	41708972	MORALES SILVA CHRISTIAN AUGUSTO	M
277	07652529	MORON CASTRO CESAR ANTONIO	M
278	44482377	MUÑOZ CUETO LEANDRO RENATO	M
279	46508316	MUÑOZ SIGUAS LUIS KENNY	M
280	44035574	MURRUGARRA SANCHEZ SEGUNDO EUSTAQUIO	M
281	43715686	NARRO ABANTO JOSE RODRIGO	M
282	10516019	NAVARRO ALBITRES LUIS ALBERTO	M
283	07253993	NAVARRO CHAVEZ LUIS	M
284	09420985	NAVARRO POVES ALEJANDRO ANASTACIO	M
285	45483472	NAVARRO RUIZ RANDY JEAN PAUL	







Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.º	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
286	06033176	NEIRA JIMENEZ HILDER	M
287	71204674	NEIRA QUEZADA JEAN PIERRE	M
288	43912400	NONTOL ALVAREZ ALDO MANUEL	M
289	40889499	NUÑEZ CAJAHUANCA EDUARDO BERNARDO	M
290	25727130	NUÑEZ CRUZATE MANUEL ANGEL	M
291	10194967	NUÑEZ HUAMAN PABLO ABRAHAM	M
292	72492035	NUÑURI CAMPOS WALTER SANTIAGO	M
293	10808729	ÑAUPA HUAMAN CARLOS ENRIQUE	M
294	44484968	OCAÑA VELASQUEZ HECTOR FERNANDO	141
295	06770348	OLIVA CABRERA CARLOS IVAN	M
296	08144542	ORDONEZ MATEO LUIS ALBERTO	M
297	09000040	ORDONEZ PAUCAR MANUEL ANTONIO	M
298	71637941	ORE PEREZ JUAN CARLOS	M
299	47253507	ORELLANA POVIS JOSETH BRIAN	M
300	05431449	OROZCO QUISPE ALFREDO JESUS	M
301	43732517	ORTIZ JULCARIMA JOSE IVAN	M
302	40180392	OSCATEGUI ANGULO ROBERTO CARLOS	M
303	19910498	OSORIO MATEO IVAN HERACLIO	M
304	06721297	OSSIO HAMIREZ ANGEL EUSEBIO	M
305	44889986	OVALLE OCHOA SEN	M
306	08115354	OXOLON ROMERO ANTONIO	M
307	72491375	PABLO BARRUETA JHORDAN MARCELINO	
308	70303890	PACHECO AYBAR MARCO ANTONIO	M
7309	42513563	PALACIOS DONAYRE DANIEL ARTURO	M
p310	72481601	PALOMINO ALARCON JEAN MARCO	M
7311	10170369	PALOMINO ANGULO PAUL DANTE	M
312	03700653	PALOMING MUÑOZ GENARO ESWAR	M
313	70426374	PALOMINO VIZARRETA MICHAEL AMERICO	M
314	40610063	PALOMINO ZAPATA JAVIER RICHARD	M
315	48074820	PALOMINO ZEGARRA JOSEPH ALFRED	M
316	07475799	PANDURO PUENTE EDGAR FIDEL	M
317	07440093	PARCO ANAYA JAME JUSTINO	M
318	20079624	PARCO PEÑALOZA GERARDO CEPERIAN	M
319	43720328	PARDO ACUÑA ROAMIL	M
320	08752830		M
321	07603008	PAREDES LEZAMA SIMON EDUARDO PARRA GAYOSO JOSE RENAN	M
322	43431951		M
323	10801847	PASTOR CRISTOBAL MARCO ANTONIO	M
324	08058250	PASTOR MATOS CARLOS ALBERTO	M
325	09511032	PASTOR PASTOR JUAN MANUEL	M
326	06263147	PEÑA ASPARRIN DAVID	M
327	09567028	PEÑA SANCHEZ DANIEL	M
328	71354431	PERALTA HUAYAPA LUIS ANTONIO	M
329	76308662	PINEDA ABREGU ANTONIO ABEL	M
330	04822561	PINEDA ROSALES LUIS ANGEL	M
331	43659826	PINEOO VEINTEMILLAS RENE ILARIO	M
332	44983326	PINTO LAZARES WILLIAM	M
333	08988674	PIUCA CHANCAVILCA RICHARD	M
334		POLANCO ABANTO HUGO EDUARDO	M
335	40846138	POMAYAY PARIONA ROGGER	M
336	22504578	PONCE CABRERA ALEJANDRO	M
337	41205796	PONCE HUAMAN EMILIO NICANOR	M
-	09602279	PORRAS ROMERO RAFAEL IGNACIO	M
338	40419500	PORTILLA SALAZAR JAIME DAVID	M
339	09050815	POVES REQUENA LEONGO RAUL	M
340	43249535	PRADA DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	M
341	42729473	QUUANDRIA AREVALO RONALO FRANCISCO	M
68.7	06281984	QUIJANO SIERRA IHON DAVID	M

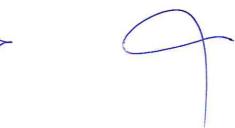
The sund

Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros Corte Superior de Justicia de Lima Este

N.*	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
343	41697106	QUINTANA CARPIO FRANQUI EDUBIN	М
344	70506547	QUINTANA CARRASCO JUAN ARTURO	M
345	43261541	QUINTANA PEREZ CARLOS ROBIN	M
346	06001793	QUISPE BOHORQUEZ WALTER NESTOR	M
347	77299020	QUISPE CASTILLA WALTER ALEXANDER	M
348	42457098	QUISPE GAMONAL DAVID ANTONIO	M
349	47810420	QUISPE MARTINEZ YEFRI	N6
350	08325924	QUISPE RAFAEL ANGEL	M.
351	47035733	QUISPE RAMIREZ JULIO CESAR	M
352	08136026	QUISPE REYNOSO JAIME ESTANISLAO	M
353	09746204	QUISTAN MAGUIÑA HERNAN JAVIER	М
354	40557844	RAMIREZ CHIPANA FERRER	M
355	09651897	RAMIREZ ILLESCAS CARLOS EUTIMIO	M
356	48705505	RAMOS CABALLON IVAN CRUZ	M
357	70314731	RAMOS CANDIOTTE JHOEL	М
358	G6178061	RAMOS CASILDO MARIO CESAR	l M
359	43866028	RAMOS EULOGIO EDHER	M
350	72566265	RAMOS VASQUEZ ANTONIO MAX, OMAR	M
361	43951964	RAMOS VASQUEZ JOEL NICOLAS	M
362	40861435	REBATTA MAGAN CHRISTIAN OMAR	i iii
363	40375706	REBAZA RUIZ EDWARD ALFONSO	M
364	48142410	REYES INGA VICTOR ALFONSO	N N
365	40399597	REYES TINOCO FERNANDO ADRIAN	M
366	09770225	REYMUNDEZ HUAMAN ISRAEL SANTOS	M
367	07713424	REYNA CORDOVA JORGE	М
358	45471710	RICRA CURIOSO CARLOS ELIAS	M
369	40823705	RIQUELME HUAYANAY ELARD IVAN	M
370	80020198	RIVADENEYRA AQUUE CESAR AUGUSTO	M
371	08066359	RIVAS MORAN ANDRES JAVIER	
372	43468882	RIVERA CHUCHON JESUS	M
373	10151839	ROBLES VEGA JUAN RONALD	M
374	08294816	RODRIGUEZ ARANA JHONNY JESUS	M
375	42190165	RODRIGUEZ JULCA KENNY LENIN	M
376	08599748	RODRIGUEZ SOLIS JUAN MIGUEL	
377	09823786	RODRIGUEZ VASQUEZ YOSEPT	M
378	10351241	ROJAS GASTELU CARLOS EULOGIO	M
379	40999878	ROJAS SALAZAR YURI	M
380	72504707	ROJAS SANTILIAN ANGEL HOMAR	M
381	46003205	ROJAS TOLEDANO EDUARDO FELIX	M
382	09800958	ROJAS VALDIVIA JOSE ILJIS	M
383	08825768	ROJAS VASQUEZ EDGARD ALFONSO	M
384	10041899	ROJAS ZUÑIGA JUAN SEGUNDO	M
385	16123311	ROMERO AMES JORGE LUIS	M
386	73305913	ROMERO CORDOVA STEVEN JHOELCHS	M
387	46822983	ROMERO GUZMAN CRISTHIAN	M
388	47998683	ROMERO OCHOA KEVIN ANTHONY	M
389	09869138	ROMERO PASCUAL CARLOS	M
390	80634342	ROMERO POMA EMERSON JOHN	M
391	46978738	ROSALES ALCANTARA LUIS IVAN	M
392	07059750	ROSALES BENAVIDES DANTE RUBEN	M
393	06240287	ROSARIO ALVARADO MALAQUIAS EUDALIO	M
394	46465873	ROSAS HUAMAN CLAYTON	M
395	06773088	RUIZ VILLEGAS VIDAL RUBEN	M
396	72719284		M
397	07492809	RUIZ ZEA MICHELL ALEXIS CHRISTIAN	M
398	09988703	SALAS PEÑA JUAN MANUEL	M
399	43664381	SALAZAR SANTILLAN ZOSIMO JAVIER	M
		SALAZAR VARGAS EDWIN DARIO	M







Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros Corte Superior de Justicia de Lima Este

N.*	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
400	70304029	SALCEDO CRUZ MARIO SERGIO	M
401	74153092	SALINAS YAURI YENSON ROY	M
402	44542268	SALVADOR CHUMBIRIZO ROBERTH ALEXANDER	M
403	77431373	SAMAME PEJERREY JOSE LUIS	M
404	17441752	SAMILIAN MUÑOZ HECTOR ANTONIO	M
405	72200495	SANCHEZ CHOQUEHLIANCA JHOFRED AARON	M
406	42943166	SANCHEZ DELGADO JULIO ROBERT	M
407	21567005	SANCHEZ JIMENEZ HERNAN RAUL	М
408	41937414	SANCHEZ LOPEZ LUIS JOSE	M
409	76263028	SANCHEZ MAZA JOSE JAVIER	M
410	07530412	SANCHEZ MELGAREJO LUIS ALBERTO	M
411	32771471	SANTA CRUZ BALTA JORGE JULIO	M
412	41891655	SANTOS ZARCA RONALD	M
		SARMIENTO GARAMENDI MARINO TEODOLFO	M
413	07230977	SEGOVIA MONZON MIGUEL WILFREDO	M
414	07925114		M
415	40295976	SIERRA SANCHEZ JOSE OSCAR	NAME AND ADDRESS OF
416	46443881	SIFUENTES GONZALES GIANFRANCO ALEXIS	M
417	45987137	SILVERA LEON IVAN	M
418	25703624	SIMON DIAZ ELLIOT BALTAZAR	M
419	80228562	SOCA VALENZUELA JUAN CARLOS	M
420	08625685	SOLDEVILLA CARDENAS MARIANO DEL CARMEN	M
421	10058117	SORIANO SORIA ALEX JAIME	M
422	40145890	SOSA UNGAN FEUPE	M
1,423	06757574	SUAREZ PARIACHI FRANKLIN MOISES	M
2 424	43100046	SUNCION SUAREZ LUIS ALBERTO	M
425	10582937	TACZA ALVARADO SANTIAGO ALCIDES	M
426	10424630	TADEO VALERIANO ANTONIO SEDANE	M
427	21465835	TAIPE RIVAS RICHARD	M
428	76531520	TALLEDO TIMANA MIGUEL ANGEL	M
429	25527595	TELLO BENGOLEA VICTOR	M
430	46763446	TELLO CARBAJAL ALEXANDER GABRIEL	M
431	42800005	TELLO NARREA DANIEL ALBERTO	M
432		TERRONES CHIVILCHEZ EDWIN ALEXANDER	M
	77242451	TERRY DELGADO RAFAEL AUGUSTO	I M
433	06212587	The state of the s	M
434	45026882	TINEO DIEGO LUIS FERNANDEZ	-
435	33403825	TORREJON MENDOZA HOMERO	M
436	44812805	TORRES HERRERA JAIR	M
437	47425073	TORRES LUIAN KEVIN ARNOLD	M
438	72906073	TOVAR AGUILA JOHAN FABRIZIO	M
439	72887278	TREIO OBREGON ALAN ALFREDO	M
440	43959435	TUYA JARA MARTIN	M
441	25564486	URBINA LOPEZ JUAN JOSE	M
442	41419833	URTEAGA BARRERA LUIS ALBERTO	N
443	42974394	VADILLO TINEO AUGUSTO STEVEN	N
444	09246810	VALDEZ HUAMAN CESAR JUAN	N
445	72920522	VALDIVIA VARGAS DIEGO ALBERTO	N
445		VALDIVIEZO HUERTA MARCO ANTONIO	N
447		VALENCIA CARLO ARTURO ROBERTO	0,
448	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	VALENTIN CARDENAS JUAN WALTER	18.
449		VALLADARES OCHOA JOSE ANTONIO	2,
450	V 100 00 00 00 00 10 000	VALLE TAMBRA ANGELO ALEJANDRO	Α.
451	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	VALLEJOS LIZARRAGA JAVIER	T N
452	Marie State Company of the Company o	VALVERDE MANCHACO (ULIO CESAR	1 1
453		VARA ARCONDO SERGIO	1 1
454	and the same of th	Control of the Contro	
	The state of the s	VARGAS APAZA EDGARD	- 1
455		VARGAS ARBIETO FREDDY	N.
456	32932576	VARGAS FLORES WALTER LEO 8 de 9	_ h





Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Caballeros

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.º	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
457	41750205	VARGAS ROMERO HECTOR	M
458	76398836	VASCONCELOS MENDOZA VICTOR JOSE LUIS	М
459	42994339	VASQUEZ CARQUIN RAUL GERSON	M
460	10370010	VASQUEZ DELGADO ROGER	M
451	09385117	VASQUEZ RIOS CARLOS	M
452	19802392	VEGA FLORES LUIS ALBERTO	l M
453	06807131	VEIGA SOLORZANO ROGER MARIANO	M
464	42189543	VELASQUEZ VELASQUEZ SENAFEL	M
465	76982213	VELAZCO HUACHACA ALEXANDER	M
466	10585129	VELEZ OCAMPO ROGER CUSTODIO	M
467	06717344	VELIZ MELGAR DARIO SANTOS	M
458	48665926	VENTURO PAUCAR ANTHONY LUIGGY	M
469	46504912	VERA AMPUERO ERICK DANIEL	M
470	10658699	VERA GALARZA HECTOR	M
471	10132270	VERA PEREYRA MARCO ANTONIO	M
472	09346695	VERA PRECIADO FLAVIO JESUS	M
473	09689728	VERAMENDI LOPEZ MIGUEL ANGEL	M
474	41679157	VERNAL BARRAGAN WALTER ARTURO	M
475	06724420	VIA ALVAREZ FLORENCIO ANTONIO	M
476	43450658	VICENTE CRUZJOSE MANUEL	M
477	10349690	VIDALON MEZA CONRADO JUVENAL	M
478	09325341	VILCA HUAYNA CESAR AUGUSTO	M
479	10126828	VILCHEZ TELLO CARLOS ALBERTO	M
480	46584934	VILLANEDA RIOS YOVEL JON	M
481	41107534	VILLANUEVA GREY MIGUEL ANGEL	M
482	28271288	VILLAR HUADHACA FRED ARTIDORO	34
483	07676982	VILLARROEL VILLARROEL VICTOR MODESTO	M
484	70081189	VILLARROEL ZAPATA KEVIN BRIAN	M
485	06773137	VILLENA GIBAJA DAVID VLADIMIR	M
486	43279990	VILLENA GONZALES ELMER AGUSTO	M
487	42583598	YALU RAMOS CHRISTIAN OMAR	M
488	45426947	YATACO CASTILLO VICTOR BERNARDO	M
489	41555768	YAURI ZURITA CHRISTIAN JOEL	M
490	40273366	YPARRAGUIRRE YSLA FRANK PETER	M.
491	72883950	ZACARIAS RIVERA KEVIN	M
492	25663492	ZAPATA HUERTOS ABRAHAM ERNESTO	M
493	43461723	ZAPATA LLONTO CRISTHIAN CESAR	M

Anexo N.º 01 Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Período Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N,*	DNI	Apellidos y Nombres	Sex
1	76320027	ALCA HERRERA MARIA TERESA	F
2	41211573	ALEJO OCHOA JACQUEUNE LIZBETH	F
3	08432258	ALIANO PIÑAS ALIDA GENOVEVA	F
4	09761521	ALIPAZAGA MARTINEZ SILVIA MARICIA	F
5	05245453	ALMEYDA TRUJILLO SUSANA AMADA MARCELA	1
6	08135298	ALONSO CARRANZA DIANA KAY	F
7	08532028	ALVA CERNA BLANCA YNES	F
8	07307922	ALVA HUAMAN LUZMILA ESPERANZA	F
9	48018988	ALVA VASQUEZ CHALDRYN TRINIDAD	F
10	47821788	AMARO TELLO JULISSA ADELA MERCEDES	+
11	40466267	AMES JIMENEZ SONIA BEATRIZ	+
12	41434371	ANHUAMAN VASQUEZ PATRICIA CEUA	+ 7
13	46783779	ANTICONA MEDINA KAREN ELISA	1
14	70414937	APAZA GUTIERREZ YENELIS USBED	+
15	09598618	APAZA MAMANI BEATRIZ	+-;
16	25750016	APOLONI CHAVEZ KELLY ISABEL	
17	47452117	AQUINO REYES STEFANY PAULET	Į.
18	07463019	ARCE GARCIA SANDRA LUZ	!
19	08835068	ARELLANO VASQUEZ ELIA IRIS	
20	09198638		!
21	45840473	ARRESTEGUI TERRONES ELDA ESPERANZA	
22	The second second second	ARROYO CALDERON ELIANA	
23	19997988	ARTEAGA CAMARGO NELLY AGRIPINA	
	40710683	ASCENCIO DIONISIO ELIZABETH BARBARA	
24	74091384	ASENCIOS GONZALEZ YOLY JESENIA	1
25	43301027	ASPAIO ACOSTA RUBI	
26	40843102	ASTETE MENES VIVIANA FELICITA	
27	07488293	ATOCHE LOPEZ PATRICIA	
28	73515353	ATOCHE PACHERREZ PATRICIA ROSABLANCA	
29	40528388	ATUSPARIA LOPEZ SARA EUSEBIA	
30	21251253	AVILA SANCHO VILMA MARILUZ	
31	41077902	BALTAZAR ROSSEL MARILYN EUZABETH	
32	72187499	BARBOZA HUAMAN KAREN WENDY	
33	06101157	BARDALES LOZANO EDITH JACKELINE	
34	07389282	BASTANTE ROORIGUEZ CARMEN BEATRIZ	
35	07667952	BASURTO VIVAS FLORENCIA GLADYS	
36	07516010	BEDOYA ESPINOZA EVANGELINA	
37	40559322	BENAVIDES ORMEÑO MILAGROS DEL CARMEN	
38	47470362	BENAVIDES VILCHES SANDRA MACIEL	
39	46760126	BENITES MAYANGA SAYURI YAKARINY	
40	40233958	BERNACHEA BUSTAMANTE LUZ UBERTA	
41	72622028	BERNALES HUALLPA STEFANIA	
42	70911034	BERNALES IZQUIERDO CLAUDIA MARISOL	1
43	71586957	BERROCAL MINCHEZ BRIGETH ESTEPHANY	
44	47980753	BERROSPI TORRES MEUSSA KARINA	
45	47711989	BONIFACIO LEVANO CAROL IVETTE	+
46	73752269	BURGA-ALVAREZ LLORCA MARIA FE	-
47	08464519	CABALLERO OTOYA CARMEN LUZ	+
48.	45064861	CABRERA CASTILLO CYNTHIA ELIZABETH	
49	09841333	CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA	
50	42811375	CALDERON ACUÑA FLOR HERMINIA	-
51	23276107		
52	I THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE	CALDERON ALVARADO MARIA	
53	46020738	CALLATA VASQUEZ EDITH MILAGROS	
	17868969	CAMACHO SAAVEDRA ROSA ELENA	
54	40215513	CAMPOS ANCAJIMA ELIZABETH ADRIANA	
55	40422065	CAMPOS LUNA MARIA MERCEDES	
56	47106200	CARBAJAL VASQUEZ LISSET CHIRLLY	



Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N."	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
57	45550351	CARDENAS BENDEZU MELISSA AURORA	F
58	41587925	CARDENAS CESPEDES MIRIAM	F
59	09359951	CARDENAS DIAZ RAQUEL ROSARIO	F
50	10356342	CARDENAS SALINAS YESICA MARIA	F
61	40173818	CARHUAMACA CAMPIAN JESSICA	F
62	08537726	CARPIO CHAVEZ ROSARIO LEONOR	F
63	10296183	CARPIO LOPEZ DESIREE DENISE	F
64	25582377	CARRION PARDO NARDA CONCEPCION	F
65	23836658	CASTAÑEDA CERECEDA EDITH MATILDE	F
66	72477445	CASTILLO CHAUCA OLGA STEPHANY	F
57	10298126	CASTILLO CHAVEZ JUANA DOLORES	F
68	09762893	CASTILLO ZAMUDIO ELVIRA SOLEDAD	F
69	09724871	CASTRO BUENO TERESA CAUXTA	F
70	40586161	CASTRO EGOAVIL CARLA DSETTE	T F
71	70063864	CASTRO QUISPE SABINA YUUZA	F
72	43892081	CASTRO SANDOVAL MELANNY	F
73	44317857	CATUNTA CAHUANA LUZ MARINA	
74	09823469	CEDILLO DAZA FLOR DE MARIA	F
75			F
76	44430806	CELAY TERREL JESSICA MARGOT	J F
77	72803596	CERRON QUINTANILLA GABRIELA ISABEL	F
	43675583	CHAMORRO VELIZ ANA JULIA	F
2. 78	41494113	CHAVEZ BAUTISTA MAGDALENA LORENZA	F
9 79	70886255	CHAVEZ CRISOSTOMO GERALDINE EMELI	F
80	10687847	CHAVEZ FLORES LUZ GABRIELA	F
E1	45972249	CHAVEZ GUZMAN CANDY PAMELA	F
82	75897468	CHAVEZ MONTES CLAUDIA SHEYLA	F
83	46768857	CHIA VILCHEZ BETTY GIOVANA	F
84	07759544	CHIMOY ROMERO PATRICIA MARLENE	F
85	47198219	CHUICA NEIRA JESSICA YELITZA	F
86	46173347	CHUNG LUNA SHIRLEY	F
87	73181722	CIRIACO RUIZ ESTHER LIZETH	F
88	03664985	COLAN ROMERO JANNETT MERCEDES	F
89	70269909	COLCA MAYURI SHARON INES	F
90	70123784	CONISLIA CASTRO CLAUDIA LILIANA	F
91	73037846	CONTRERAS PAEZ BETZABE BETTY	F
92	71705362	CONTRERAS PEÑA MARCELA JULEISSI	F
93	47699261	COÑES QUILLE SHIRLEY ERIKA	F
94	47678340	CORCUERA CACERES IENNIFER ISABEL	F
95	48479881	CORDOVA CLEMENTE JAJAIRA YUMICO	F
96	40604481	CORONADO VASQUEZ CECILIA ROXANA	1 =
97	21259419	COTERA RICALDI LIDIA RENEE	1 5
98	08590362	COTILLO MEDRANO ENRIQUETA LOURDES	+;
99	70254377	CRISTOBAL QUISPE GISELA YENNIFER	F
100	41408704	CRUZ MARTINEZ ERIKA ELIE	1 -
101	46101987	CRUZ MORI YESENIA ANALI	++
102	10149368	CUTIPA FLORES CORDOVA GILDA FERNANDA	F
103	47916921	DAGA BERNABLE MARIANA MISSELL	-
104	09957207	DAVILA DIAS GLORIA SOLEDAD	
105	46015381	DAVILA GONZALEZ FATIMA DEL ROCIO	F
106	70902969	DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSAHIO	F
107	76282618		F
108		DEPAZ CASAS CAROLINA ANDRE GRACE	F
	31692508	DEPAZ CUEVA CLADINA	F
109	06074097	DIAZ ACUÑA MARCIELA SECUNDINA	F
110	10087696	DIAZ PRIETO SANDRA YANET	F
111	43136855	DIAZ RODRIGUEZ CRISS EUGENIA	F
1.12	45271458	DORIA CAMPOS LITA EMELI	F

Total State of the



Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Período Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N,°	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
113	06269498	DUEÑAS ENRIQUEZ SILVIA MONICA	F
114	41739804	DURAN BELLIDO MAGALY	E
115	25610786	ECHEVARRIA DIAZ JULIA DEL MILAGRO	F
116	09917837	ECHEVARRIA SIMON ANA MARIA	F
117	40141664	ECHEVERRIA CARDENAS FLOR DE LIZ	#
118	48302233	ESCALANTE CORREA JOSSY MERCEDES	
119	09877612	ESPEJO SOTELO MARIA JESUS	F
120	10349896	ESPINOZA CESPEDES ZOILA JUDITH	p p
121	10180086	ESPINOZA CHAMORRO MARISOL	
122	44215409	ESPINOZA CHINCHAY JENNIFER FIORELLA	F
123	45088184	ESPINOZA FIGUEROA LILIAN LIZBETH	F
124	09698626	ESPINOZA HUAYLLANI ELIZABETH	- F
125	46090622	ESPINOZA HUILLCA NAOMI LUZ	- F
126	41349504	ESPINOZA QUISPE FLOR DE MARIA	
127	74745147	ESPINOZA RAMOS NOVELUZ	F
128	47141743	ESPINOZA ROMERO ELIZABETH	
129	07185079	ESPINOZA VALVERDE NIDIA EMILIA	F_
130	43546301	ESPOSORIO TUERO GRICELDA IRIS	F
131	31027198	ESTRADA MARQUEZ CATTY ELVIRA	F
132	43863767	FACUNDO NOCHE ROSARIO DEL PILAR	F
133	43804582	The state of the s	F
134	46658548	FELIX COCA CLAUDIA FIORELLA	F
135	07502379	FERNANDEZ BENDEZU STEPHANY ABIGAIL	F
136	01317530	FERREYRA MEZA KARLA UZZETTE	F
137	09394954	FLORES CHAMBILLA ELISA	Ŧ
138	40988878	FLORES FARFAN MARIBEL	F
139	The second second	FLORES SALCEDO ANNE JUDITH	F
140	09033398 47588165	FLORES SANCHEZ ELSA DEL CARMEN	F
141		FLORES VILLEGAS GISELL ROCIO	F
142	45564829	FRANCIA MALLQUI MELISSA GERALDINE	F.
	25688248	GAUNDO SORIA MARTHA PATRICIA	F
143	73983538	GALLARDO OLANO LUCERO ELENA	F
-	45737847	GALLEGOS RAMIREZ ANDREA MONICA	F
145	10582278	GALLO MARTINEZ KAREL KARIN	F
146	70539937	GALVEZ ROQUE CINTHYA GIANINNA	F
147	71490372	GAMARRA FLORES RUTH ABIGAIL BETSABE	F
148	40511137	GARCIA CHONG JENNYFER IVETTE	F
149	44362695	GARCIA ESPINOZA MILAGROS EUZABETH	F
150	40317838	GARCIA GRADOS GISELLA BETZABE	F
151	07457749	GARCIA MARCOS HILDA VIOLETA	F
152	45612757	GARCIA VILLAR KARLA MARIA	F
153	43362223	GERONIMO RODRIGUEZ VANESSA OBDULIA	F
154	10122410	GIRALDO TORRES PATRICIA DEL PILAR	F
155	76826366	GIRIO FERNANDEZ ANDREA LUCIA	F
156	10668948	GOMEZ HERRERA VIOLETA AZUCENA	F
157	45443363	GONZALES ORTIZ ASTRID JOVANA	F
158	72552827	GONZALES VARGAS CONNIE BRENDA LEE	F
159	46794191	GRAU EILER ANGIE GERALDINE	F
160	02861685	GUERRERO ORDINOLA ANITZA ELVIRA	F
161	41131179	GUILLEN VASQUEZ SONIA	F
162	40866153	GUIVIN RAMIREZ LUZ AURORA	F
163	06974920	GUTIERREZ CABALLERO MARITZA IRMA	
164	70055441	GUZMAN AGAMA KELLY YANETH	F
165	10355075	GUZMAN MELGAR MARIA YOVANNA	F F
165	42966686	HERNANDEZ CONDOR ELVIA	F
167	17858367	HERRERA VALLE CELIA	F
168	71743156	HIDALGO OLIVARES PILAR MARGOT	



Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N.°	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
269	09241016	HINOSTROZA PANCA LUZ MARÍA	F
170	44229689	HINOSTROZA VILCA MARIBEL TERESA	F
171	47532427	HUAJACHI CHUMBILLUNGO OLGA LIZBETH	F
172	70082795	HUAMAN ANGELES ROSA MARIA SANTOSA	F
173	07680887	HUAMAN CALLE MABEL ESMILA	F
174	40088822	HUAMAN CARHUAS JACKIE MAGALI	F
1.75	41455029	HUAMANI FRANCO ANGELICA	F
176	06673039	HUAMANI LUQUE ZARA ERNESTINA	F
177	43913623	HUAMANYAURI CALLA MARIA DEL PILAR	F
178	48240430	HUARACA JULCARIMA NELLY MARY	F
179	47136325	HUARAZ SOTO ROCIO JANETH	F
180	73354705	HUAYNATE ANGO MARIA DE LOS ANGELES	F
181	40056837	IBAÑEZ AMBROSIO JANNET JOVANNA	F
182	44290338	IBARRA GALLARDO PATRICIA NIEVES	F
183	09085914	INFANTE RODRIGUEZ MARIA HERMINIA	F
184	44381685	IPANAQUE CONTRERAS ROSSMERY EDITH	F
185	45851574	IPARRAGUIRRE QUEZADA ELENA	F
186	43336662	IRCAÑAUPA CARHUAPOMA RUTY MAGALY	F
187	70130957	ISLA DURAND NATHALIE YESSENIA	F
188	40498259	ISMINIO PANGURO MARIBEL	F
189	43576549	JAICO SOUS ANA MARIA	F
. 190	43935619	JERI SALAZAR GLORIA	F
191	08382839	JIMENEZ BELTRAN FRESIA MARIA	F
192	10057435	JIMENEZ GUARDIA JENNY	F
193	C8872168	JIMENEZ VILLAREYES SARA ROXANA	F
194	41464915	JURADO ALONZO SARA MARGARITA	F
195	07874851	KUNKEL TRUJILLO ANGELA MARIA DEL CARMEN	F
196	40050856	LAMAS PEREZ PATRICIA ESTHER	
197	09750677		F
198	41158357	LAOS HUAYAMARES FANNY MILAGRITOS	F
199	70789235	LARA RODRIGUEZ AIDA	F
200	41410241	LAURA SOCA ROXANA ROCIO	F
201		LEON JAIME JULIANNA LUCERO	F
202	44155475	LIZANA TEJEDO JESSIKA MARIA	F
	46833972	LLANCUL JAUREGUI JHUNNYARA ELIZABETH	F
203	77389985	LLATAS PADILLA LEYDI ELENA	F
204	08162229	LOAIZA OSORIO TERESA	F
205	48226820	LOAYZA CUSIATADO RUTH	F
206	09018883	LOBO TORRES VILMA GLADYS	l F
207	70270558	LOPEZ CAPSOL JESSICA LILIANA	F
208	10442407	LOPEZ HEREDIA YENI	F
209	44623367	LOPEZ LEON DENISSE HERLINDA	F
210	47014332	LOYA YANAYACO ASTRID ROCIO	F
211	43275771	LOZA HERRERA LUISA KATHERIN	F
212	48147234	LUNA ARROSPIDE MARCIA MARIANELLA	F
213	47282956	MALLCCO HUAYANAY LUCY YANEET	ĪĒ
214	47747769	MALPARTIDA BLAS EVELYN CORALI	F
215	48452830	MANSILIA GARCIA ANA LUCIA	F
216	08738372	MARIN ALVARADO MARIA DEL CARMEN	F
217	10110463	MARIN PRADO MARIA LUISA	F
218	70105570	MARTEL CANCHO KATHERINE DAYANA	F
219	41709376	MARTINEZ SILVA RUTH YEMINA	F
220	46763437	MAYHUASCA GUERRA CAROL WENDY	F
221	45335616	MEDINA CHAMPION MARIA ANGELICA	F
222	80437141	MEDINA GALLARDO DANIELA YSABEL	F
223	06057932	MEDINA QUISPE MARIA	F
224	74059510	MEJIA MENDOZA ANA SILYIA	F

Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N.°	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
225	09306106	MEJIA NAVARRETE MARGOT CARLOTA	F
226	44310399	MELGAR GUTIERREZ DEYSSI LUCIANA	F
227	48167793	MELGAR SABOYA YENNYFER REBECA	F
228	73030570	MENDOZA BERROSPI CYNTHIA JOSELYN	F
229	05243246	MENDOZA SALDAÑA ELISA MARLENE	F
230	40175184	MERINO VALER MARYLAND	F
231	10057322	MILLAN BAZALAR ROSEMARIE MARGOT	F
232	40495622	MOUNA AQUINO JUDITH ELVIA	F
233	08277297	MONTAÑEZ RIVERA LOURDES FABIANA	F
234	41827016	MONTENEGRO MALLQUI SALLY LORENA	+
235	09185469	MONZON NACIMENTO GLADYS	-
236	10215506	MORA ROJAS ROSIO DEL PILAR	F
237	09843274	MOSTACERO CONTRERAS MARIA SOLEDAD	F
238	76061655	MUNANTE CABRERA LISBETH XIOMARA	F
239	75714067	MUÑOZ BARRANZUELA CATHERINE ARAXA ETHIENE	F
240	40056969	NALVARTE MONTOYA MAYRA JACKELINE	F
241	25826746	NARVAEZ PACHECO GIOVANNA JEANETTE	F .
242	74947035	NAVARRO RUIZ KRISTHEL RAQUEL	F
243	42052047	NAVARRO ZAPATA EMILY	F
244	75862023	NAZARIO DELGADO NORA YSABEL	F
245	44390937		F
246	76615443	NECIOSUP TERRY KATHERINE LAURA	F
247	TOTO WATANAMAN	NEYRA GONZALES LIZBETH SILVIA	F
248	41369366 07370918	NIQUEN VIERA YSABEL	F
249	The same of the sa	NONALAYA RIVERA ROSA MILAGROS	F
250	10205686	NUÑEZ BARRERA AURELIA DEL PILAR	F
251	70339953	NAURI PANDO YOSHELIN CATHERINA	F
252	71756495	OBISPO ACHALLMA ANDREA KAREN	F
-	70113764	OCHOA MIRANDA RITA JAQUELINE	F
253	40612678	OLIVARES ETCHEBASTER MILAGROS LORENA ROSA	F
254	47631004	OLIVERA MEJIA ROSA YANETH	F
255	10151771	ORIHUELA COBOS INGRID	F
256	41660825	ORTIZ PACHECO CINTYA KATERINE	F
257	09916018	PADILLA CONDE JOHANNA ELIZABETH	F
258	02818824	PALACIOS NEVADO PATRICIA PAQLA	F
259	10314844	PALACIOS NUÑEZ KATHERINNE CARMELA	F
260	10120890	PALOMINO DIAZ JACQUELINE	F
261	43827230	PANAIFO SOTO DIANA ERLINDA	F
262	46745231	PASTOR RIVAS ATHINA	F
263	46947686	PAUCAR BACA YHERLY LIZETH	F
264	46941495	PAUCAR FALCON AMERICA PELAGIA	F
265	10050983	PECHE ECHEVARRIA NELLY	F
265	06811241	PERALTA ALANYA ELSA	F
267	41741729	PEREZ CANEVARO HEIDY	1 =
268	05409872	PEREZ CEUS GIANNINA	T =
269	42903091	PEREZ MARQUEZ NATALY ANDREA	=
270	43424691	PEREZ MIÑANO IRIS JANET	1 :
271	09333373	PEREZ PINTO ELIZABETH	F
272	45103050	PEREZ ROMERO SILVANA IVONNE	F
273	75803252	PEREZ SANCHEZ ESTEFANY MIQUELINA	F
274	46617068	PEREZ VASQUEZ HANIA GOTY	-
275	18071460	PEREZ VINCES LIBIA ELIZABETH	1 -
276	41638854	PILLIHUAMAN SANTIAGO JULIA ISABEL	F
277	09334383	PINEDA VILLALVA MARLENNI ELIZABETH	F
278	40330920	PINO ESPINOZA SARA MAGALI	+
279	40944970	PINTO VELACCHAGA ROSARIO MAGALI	-
	The second second second second	The state of the s	1 7





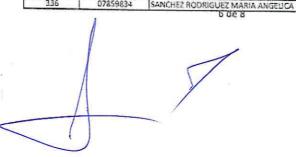
Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N."	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
281	72444278	POMA AUCCAHUASI KATHERINE LISSET	F
282	43918037	POMACHAGUA DAVILA ROSA OBDULIA	F
283	41927569	PONGO MARAVI LUZ JOVANA	F
284	10762797	PORTA AYQUIPA GABY YSELA	F
285	42883770	PORTUGAL VASQUEZ ISABEL CRISTINA	F
286	40983504	PUMA UCHARIMA JULIA SOLEDAD	F
287	72461335	QUINTEROS TELLO DONNA ELIZABETH	F
288	20121533	QUINTO GUERRERO KARIN EDITH	F
289	07109511	QUIROZ MORALES ANA MARIA	T F
290	47552497	QUIROZ RIVERO ROSA	F
291	41197422	QUISPE ALARCON CAROL SANDIVEL	F
292	47638364	QUISPE CHAVEZ YEINS DANAIS	F
293	48292750	QUISPE LUCEN ESTEFANIA LOURDES	F
294	70273941	QUISPE RAMIREZ YESENIA CRISTINA	F
295	08695658	RAMIREZ MARTINEZ SONIA ESTHER	F
296	44914012	RAMIREZ PAUCAR DEYSI JULIA	- F
297	72644442	RAMOS INGA FLOR GERALDINE	
298	09329095		F
299	09640580	RAMOS MARTINEZ MARGARITA SOLEDAD	F
300		RAMOS TINED ANA MARIA	F
301	31043929	RECHARTE GOMEZ SANDRA	F
	46683467	REMISION CENTENO DIANA LIZETH	F
302	10417262	REYES PEREDA MARTINA ZOILA	F
303	09846333	REYES TELLO MORIN MARGOT	F
304	44319127	RICALDE ALVAREZ NATHALY	F
305	75015668	RICRA ECHEGARAY JAQUELIN GRECIA	F
306	42863201	RIOS LINARES CINTHYA FIORELLA	F
307	10579965	RODRIGUEZ COLINA MARIA DEL PILAR	F
308	71010118	RODRIGUEZ MELENDEZ MONICA	F
309	44573233	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LINDSAY ADRIANA	F
310	40310013	RODRIGUEZ YUPANQUI MARLENE	F
311	44050107	ROJAS BARRIENTOS ROSALIA	F
312	06814847	ROJAS JIMENEZ RAQUEL	F
313	76432745	ROJAS TAQUIRE MILAGROS GERALDINE	F
314	40277040	ROMERO AGUIRRE RUTH NOEMI	F
315	07374037	ROMERO UBALDO OFELIA LUPE	F
316	72486095	RONCAL SANTOS ARACELI	F
317	73887302	ROQUE GUTIERREZ ANAIZ GABRIELA	F
318	46383270	ROSALES HUAMANI SANDY BELL FLORINDA	F
319	40856661	RUEDA CARDENAS SANDRA	F
320	15356363	RUIDIAS SANCHEZ MARIA CECILIA DE LOS ANGELES	F
321	45113515	RUIZ CAMACHO CARMEN ROSA	F
322	09749218	RUIZ TABOADA ELIZABETH MARGDT	- F
323	10599545	RUIZ VILLAVICENCIO JESSICA YANINA	F
324	42782321	SAAVEDRA SANTA CRUZ SANDRA SINTY	
325	73217625	SALAZAR CHIRRE MARIVI ARACEU	F
326	07483861	SALAZAR HIDALGO ORIALIZ CRISTINA	F
327	48180565	SALAZAR PEREZ JAUNE NAHIR	F
328	43634852		F
329	25549635	SALDAÑA CUADRAO MILAGRITOS GUADALUPE	F
330		SALDAÑA LAZARO DORA MAXIMILIANA	F
331	40910491	SALINAS CORNEIO ERIKA ROCIO	F
	74537380	SALVATIERRA VILLANUEVA JOSELINNE LISSETT	F
332	70062654	SAMANIEGO DAVILA ISABEL KATTERIN	F
333	76197588	SANCHEZ AROTOMA JACQUEUNE STEFANI	F
334	74131113	SANCHEZ ASTORAY LUCERO SHIRLEY	F
335	08284110	SANCHEZ HERRERA MERCEDES NELLY	F
336	07859834	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	F







Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

N.°	DNI	Apellidos y Nombres	Sex
337	10124692	SANTANA ALIAGA LIZ LOURDES	F
338	47442194	SANTILLÁN CASTRO KARLA STEPHANY	F
339	70859876	SERPA SERRAND JAHAIRA BEATRIZ	F
340	09297000	SILVA BORJA DORIS	F
341	43491775	SILVA VALLES DIANA DE JESUS	F
342	06307364	SIME VELIZ SMILZINIA SOLEDAD	F
343	08593478	SOLSOL PEREZ NELLY	F
344	09941962	SOTELO QUIÑONES CARMEN PILAR	F
345	41066910	SOTO PACHAO MARIBEL	F
346	08451971	SUAREZ CASTILLO MIRTHA LUCY	F
347	08046502	SUAREZ ESPINOZA MARIELA LEYDA	F
348	73939204	SUCLUPE SANDOVAL MARIA DEL PILAR	F
349	41809734	SULCA HUAMANI PAMELA JESSICA	F
350	44710156	SURICHAQUI AVILA YAMELY ROSSIO	F
351	44063942	TAPIA JIMENEZ JACKELIN CLAUDIA	F
352	06236799	TAPIA RAMOS FLOR GRACIELA	F
353	48454682	TAQUILA ZAMBRANA VERONICA	F
354	10105441	TARAZONA TRUJILLO ROSARIO MARIBEL	F
355	09584578	TARRILLO BERNEDO ROSA MARIA	F
356	46448836	TASAYCO SOTELO ANGELA PAOLA	
357	09563205		F
358	07307908	TEIADA COSTILLA MIRIAM MILAGRITOS	F
359		TERAN TERAN MARIA ELENA	F
360	10350373	TERRONES RONCAL FLOR DORIS	F
351	07453402	TOLEDO LUNA GUNDA	F
	09783841	TOMATEO TORVISCO GLADYS ROSARIO	F
362	48532661	TORRE MENDOZA VANESSA LIZ	F
363	74068121	TORRES CARVO AKEMI HAIME	f
364	06061918	TORRES ZEGARRA ROSA NANCY	۶
365	10476045	TRINIDAD CORREA NERIDA LIDIA	F
366	60697810	TUANAMA TUANAMA CINDY KATHERINE	F
367	09539559	URBANO ROJAS NELLY CLARA	_ F
368	07447316	URQUIZO EGOAVIL LORGIA ZELMITH	F
369	10119302	VALDERRAMA GOMEZ GLADYS	F
370	73386295	VALDIVIA CAMARENA JOCELYN MILAGROS	Ŧ
371	48594579	VALQUI VARGAS LEONOR JULIA	F
372	07687479	VARGAS GUTIERREZ BETTY ISABEL	F
373	40582962	VARGAS HUMPIRI BETTY MILAGROS	F
374	09331636	VARGAS QUIROZ YSABEL DEL SOCORRO	F
375	41393855	VASQUEZ AVELIANEDA JANYNA ROSALIA	F
376	40966802	VASQUEZ TORRES MARIA MAGDALENA	F
377	43281434	VEGA NEYRA CARLOTA	F
378	43238347	VEGA VARGAS MARISOL YEDA	F
379	75549457	VEGA VIZA DIANA LISSETH	- i
380	09247621	VELASQUEZ PALACIOS MERCEDES MIREYA	F
381	17848703	VELASQUEZ PINEDO MARIA NICOLASA	F
382	47154109	VERA PINEDO MERCY BEATRIZ	1
383	07251383	VERASTEGUI YACARINI MIREYA HAYDEE	THE RESERVE AND PERSONS ASSESSMENT
384	08859076	VERCELLI CASTANEDA ROSA MARIA	F
385	47802137	VERDE GUERE FIOREILLA LITZI	
386	40305948	VILCA PECEROS YENNY NANCY	ACCRECATE VALUE OF
387	08169530	VILLA CAQUI SARA ELIZABET	1
388	70506588	VILLANUEVA REYES KATHIA LIZBETH	
389	73678353	YACHI RUIZ SALLY	
390	09665737		_ _
THE PERSON NAMED IN	40368522	YAULI CHOQUE MARIA MERCEDES YAURI CARDENAS ERIKA ANGELA	F
391			F

Anexo N.º 01

Relación de Beneficiarios del Uniforme Institucional Periodo Presupuestal 2025 Damas

Corte Superior de Justicia de Lima Este

Directiva GRHB/DIR-003 - V.3 : Disposiciones para la Asignación y uso del Uniforme Institucional en el Poder Judicial

N.º	DNI	Apellidos y Nombres	Sexo
393	07881712	ZAPATA LOPEZ CYNTHIA MAGALY	F
394	09746510	ZARATE OJEDA YENNY VICTORIA	F
395	06959466	ZAVALA CHIRINOS LUCIA	F
396	72849900	ZAVALA SALCEDO CATHERINE MARIELA	F
397	09334150	ZAVALETA TAFUR CIRCUNCISION CHANY	F
398	77142733	ZEVALLOS PEREZ CLAUDIA ANDREA ILUMINADA	F
399	09965015	ZEVALLOS VENTO ALCIRA PILAR	F
400	17639492	ZULGETA NUÑEZ ELIZABETH ZULLY	F



3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ITEM I DAMAS

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600,000.00(Seiscientos mil soles con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ítem Nº I DAMAS

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00(Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Confección y fabricación de uniformes de uso ejecutivo para damas y caballeros: conjunto de prendas para caballeros compuestos como mínimo de: saco, camisa, pantalón, corbata o; conjunto de prendas para damas compuestos como mínimo de: saco, chaleco, pantalón, falda, y blusa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados ⁸, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a

⁷ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁸ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

ITEM II CABALLEROS

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 882,000.00 (Ochocientos ochenta y dos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ítem Nº II CABALLEROS

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 73,500.00 (setenta y tres mil quinientos con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes : Confección y fabricación de uniformes de uso ejecutivo para damas y caballeros: conjunto de prendas para caballeros compuestos como mínimo de: saco, camisa, pantalón, corbata o; conjunto de prendas para damas compuestos como mínimo de: saco, chaleco, pantalón, falda, y blusa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados ¹⁰, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con

10 Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

⁹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 14.**

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. La evaluación se realiza sobre la base de cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

2.1. FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. OFERTA ECONÓMICA

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos

2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación</u> : Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado,	30 puntos
el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido	or panted
en el requerimiento.	De 60 hasta 69 días calendario:
Acreditación:	30 puntos
<u>Acreditation</u> .	De 70 hasta 74 días calendario:
Se acreditará mediante la presentación de	20 puntos
declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº	
12)	De 75 hasta 78 días calendario:
Advertencia	10 puntos
En el caso del sistema de entrega llave en mano o	
llave en mano con mantenimiento, el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en	
funcionamiento, pero se evalúa el plazo	
correspondiente a la entrega del bien.	
<u> </u>	

BIENES
ARA I
ICA P
PÚBL
S S S S
CITAC
-

B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR ¹¹	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
<u>Evaluación</u> :	25 puntos	
Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en el requerimiento.	Más de 18 hasta 24 MESES:	25 puntos
Acreditación:	Más de 15 hasta 18 MESES:	20 puntos
Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	Más de 12 hasta 15, MESES:	10 puntos
Advertencia		
De conformidad con el literal d) del artículo 87 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones Públicas "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".		

C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	05 puntos
Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social.
social.	05 puntos
En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social.
la sostenibilidad social acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.	0 puntos
 Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹². 	
Acreditación:	
Constancia de inscripción vigente en el REPPCD.	

Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.
 De acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29963, Ley General de la persona con discapacidad, aprobado med ante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	PUNTAJE
A. OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. PLAZO DE ENTREGA	25 puntos
B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	30 puntos
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	05 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹³

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

A	d	٠,	_	rt	•	n	ci	-
м	u	٧	e	п	e	n	CI	d

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, que celebra de una parte CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.......], con domicilio legal en [.....], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [.....], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº** 01-2025-CS-CSJLE-PJ para la contratación de ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en <u>PAGO ÚNICO</u>, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN CASO DE SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA,

indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable 15 correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

B 21 15	0.10 x monto		
Penalidad Diaria =	F x plazo		

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹⁵ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento			
1	Los reclamos formulados por los uniformes acabados (entregados) por los trabajadores de la Corte Superior de Lima Este que no se resuelvan en el plazo consignado en el acta de observaciones.	0.25% de una UIT por cada día de demora por cada prenda.	Con el documento del acta de observaciones.			
2	Por incumplimiento de los plazos establecidos para las tres primeras actividades programadas para la adquisición de uniformes (Recolección de Tallas, Confección y Acabado de las prendas)	0.25% de una UIT por cada día de retraso por cada actividad.	Para la primera actividad: Con el contrato Para la segunda actividad: Cuando no envía el documento que ha culminado cor la confección a través del correo asignado por el área usuaria o presentado por mesa de partes de la entidad. Para la tercera actividad: Con el no ingreso de Almacén en el día 80 como máximo o de acuerdo a su oferta ganadora			

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 16 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁸. En ningun caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁹.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

¹⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁰ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El agotamiento del procedimiento ante la JPRD es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [......

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono(s):	
MYPE ²¹	SI ()	NO ()
Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

Advertencia
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Se	eñ	01	-6	3	3	
				_	_	

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o	10.000000000000000000000000000000000000			
Razón Social:				
Domicilio Legal:	**************************************			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²²	SI()	NO ()	
Correo electrónico:	and the second s		- 3	
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:	2			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³	SI()	NO ()	
Correo electrónico:	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			
Datos del consorciado 3				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:	The Suit			
RUC:	Teléfono(s):		T	
MYPE ²⁴	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

5/



Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.ne/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem 24 Ibidem

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

_

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁵

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

- Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
- Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- 4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁷.
- Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁸.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

²⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

a la dadsdia anticorrupcion y antisoborni

²⁵ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁷ Reglamento de la Ley N° 31564:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

- 2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- 3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).
- 4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección29; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes (20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General30.

> Firma N° de DNI:

²⁹ Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

30 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO Nº 3 31

DECLARACIÓN JURADA

Señores EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³¹ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE <u>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]</u> [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE <u>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]</u>
[%] 3

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 21

32 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sir decimales.
 33 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sir decimales.

A

TOTAL OBLIGACIONES

100%34

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y Nº de documento de identidad

.....

Consorciado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

eritaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO Nº 5³⁵ DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que suscribe, [.......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la de Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes³6, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³7 de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [............] con CARGO [..............] en la ENTIDAD [............] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [............] con cargo [.............] en la entidad [..........] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de

³⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³⁵ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
OTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
- "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento el compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF..

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO Nº 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores EVALUADORES LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según

corresponda

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL38

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores EVALUADORES LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:
[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³⁸ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77(Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84. del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE LP DE BIENES N° 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N° CLII	N. T.	2	က	4	5	9	7	c
CLIENTE CONTR								
O DEL N						200		
OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO O CP CONTRATO PAGO								
FECHA DEL CONTRATO O CP								
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰								
EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:								
MONEDA								
IMPORTE ⁴¹								
TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²								
MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³								

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 40

41 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 42

43 Consignar en la moneda establecida en las bases.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE LP DE BIENES N° 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CLIENTE CONTRATO CONTRATO O/C / FECHA DEL CONTRATO COMPROBANTE DE CONTRATO O CP (38)	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE PR	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO43
6										
10										
1										
20										
		TOTAL								

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen sociefaria que comprende fanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencía transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.45

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio, así como adjuntar el contrato de consorcio con firmas legalizadas.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁴⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 15 DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

<u>DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES</u>
<u>LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA</u>
PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Sin perjuicio de ello, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁸, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Contrataciones Publicas.

⁴⁸ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁸ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL CASO DE ÍTEM CUYA CUANTÍA CORRESPONDA A UNA MODALIDAD ABREVIADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 1749

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4
DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el REDAM, por lo que; autorizo se me descuente del pago que me
 corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de
 selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por
 [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE
 ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO
 CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el <u>[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]</u> en

 $^{^{49}}$ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N $^{\circ}$ 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda

ANEXO N° 18

ELECCIÓN DEL CENTRO DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores **EVALUADORES** LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 01-2025-CS-CSJLE-PJ-PRIMERA CONVOCATORIA

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ELEGIDA, DE ACUERDO A LA NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, INDICADA EN NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma, nombres y apellidos del postor o

apoderado, según corresponda